

REPÚBLICA DEL PERÚ



FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**“Instalación de Banda Ancha para la Conectividad
Integral y Desarrollo Social de la Región Lima”**

Marzo de 2018



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA"

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" (en adelante, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el **Fondo de Inversión en Telecomunicaciones** (en adelante el FITEL), con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **Jorge Edgar Mesía Ríos**, identificado con DNI N° 10064247, Secretario Técnico (e) del FITEL, según Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03; y de la otra, la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **Juan David Rodríguez Gómez**, identificado con Carné de Extranjería N° 000341471, quien obra según los poderes de fecha 26 de octubre de 2017, inscritos en la Partida N° 11170586 de la Oficina Registral de Lima.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC se aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC publicado el 05 de agosto de 1998 (y sus normas modificatorias) se aprobaron los "Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú".
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC publicado el 17 de agosto de 2003, se aprobaron los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.



- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC publicado el 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01 publicada el 12 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.
- 1.8. Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.
- 1.9. Mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- 1.10. Mediante Ley 30228, se modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominándola como Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 1.11. Con Oficio N° 186-2016-MTC/24 del 04 de febrero de 2016, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción de la LICITACIÓN para la selección del OPERADOR que tendrá a su cargo la implementación del PROYECTO "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.12. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 003-2015-CD/OSIPTEL y 004-2015-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 11 de enero de 2015, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a Internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.
- 1.13. Mediante Acuerdos PROINVERSION N° 719-5-2016-CPC y N° 746-4-2017-CPC de fechas 22 de marzo de 2016 y 16 de febrero de 2017 respectivamente, el Consejo Directivo de PROINVERSION incorporó al proceso de Promoción de la Inversión Privada los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" y estableció que la modalidad de promoción de la inversión privada será la citada en el literal a) del artículo 31.1 del Decreto Legislativo N° 1224; dichos Acuerdos fueron publicados el 6 de abril de 2017.
- 1.14. Mediante Acuerdo PROINVERSION N° 747-5-2017-CPC de fecha 24 de marzo de 2017, el Consejo Directivo de PROINVERSION aprobó el Plan de



Promoción de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"; dicho Acuerdo fue publicado el 6 de abril de 2017.

1.15. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 17-2017/DPP/TE.22 de fecha 11 de setiembre de 2017, el DIRECTOR EJECUTIVO de PROINVERSION acordó aprobar las BASES de la LICITACIÓN Pública Especial del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

1.16. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 57-2017/DPP/TE.22 de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó la Versión Final del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Números, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como, en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

2.1. ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

2.2. **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, con la suscripción de este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a la RED DE ACCESO. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.3. **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, mediante este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes al total de la RED DE TRANSPORTE. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.4. **ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento con carácter de declaración jurada que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. Esta acta se encuentra conformada por los modelos contenidos en los Apéndices N° 2-A, N° 2-B y N° 2-C, así como el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-B de las BASES, los cuales podrán ser modificados, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo. Dicha acta es suscrita por EL CONTRATADO, además de las personas señaladas en los referidos apéndices.

2.5. **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO:** Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distritos, en el ámbito de influencia del PROYECTO, lo cual implicará un subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la red que corresponda, previa evaluación y aprobación del FITEL. Dicha ampliación podrá ser solicitada por el FITEL dentro de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

2.6. **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Son todos los bienes muebles e inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

2.7. **CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.



2.8. **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica del CONTRATADO;
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- f) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL.

2.9. **DÍAS:** Se deberá entender a los días hábiles, es decir los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de la Región Lima.

2.10. **DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.11. **EL CONTRATADO:** Es la persona jurídica domiciliada en el Perú, constituida por el ADJUDICATARIO, con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.12. **ETAPA DE INSTALACIÓN:** Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, siendo para la RED DE TRANSPORTE no mayor de dieciocho (18) meses y para la RED DE ACCESO no mayor de dieciocho (18) meses, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.13. **FECHA DE CIERRE:** Es el día, lugar y hora en que se llevan a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

2.14. **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO:** Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA ECONÓMICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en



concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.15. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.16. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.17. **GARANTÍA DE ADELANTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL, que EL CONTRATADO debe entregar en la oportunidad que señale el FITEL, para garantizar el correcto uso del adelanto al que se refiere el Numeral 11.6.1 de las BASES, que se realizará a favor de EL CONTRATADO en caso este así lo haya solicitado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.18. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que EL CONTRATADO debe entregar en la FECHA DE CIERRE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.



2.19. **GARANTIA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a favor de FITEL, que deberá presentar el CONTRATADO en caso de no lograr la inscripción de la totalidad de los títulos de propiedad ante la SUNARP, exigidos para los predios que forman parte de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y cumpla con los requisitos establecidos en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

2.20. **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo N° 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario, de acuerdo a las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.21. **LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES:** Es el conjunto de disposiciones legales que afectan directa o indirectamente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para la presente LICITACIÓN. Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener, así como las normas que se indican en el Numeral 1.4 de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.

2.22. **LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las localidades adicionales ofertadas por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.23. **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.24. **PARTE:** Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.

2.25. **PARTES:** Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.

2.26. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el periodo, cuya duración máxima es de veinte (20) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.

2.27. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el periodo, cuya duración máxima es de veinte (20) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de



SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la **RED DE TRANSPORTE**; culminando con la suscripción del **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE**.

- 2.28. **PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**. En el cual **EL CONTRATADO** operará y mantendrá la **RED DE ACCESO**, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el **PROYECTO ADJUDICADO**. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.
- 2.29. **PERIODO PROVISIONAL:** Es el tiempo en que **EL CONTRATADO** operará y mantendrá, de ser el caso, la **RED DE TRANSPORTE** para el uso exclusivo del **PROYECTO ADJUDICADO** y para permitir la operación de la **RED DE ACCESO**. Tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE** y culmina con la suscripción del **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE**.

En caso que el **PERIODO PROVISIONAL** finalice en una fecha anterior a la del plazo máximo antes definido, el monto total del subsidio deberá ajustarse proporcionalmente al menor plazo, según el procedimiento descrito en el presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. No se reconocerá ni otorgará mayor subsidio en caso el **PERÍODO PROVISIONAL** finalice en una fecha posterior a la del plazo máximo definido.

- 2.30. **PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 185-2017-EF/10 o normas que las sustituyan.
- 2.31. **PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES:** Documento elaborado por **EL CONTRATADO** que contiene los procedimientos a ejecutar para verificar la correcta instalación y funcionamiento de los servicios en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS**, servidores, aplicaciones, centros de mantenimiento, centros de atención al usuario, centro de gestión de red, data center, nodos, entre otros, que forman parte de la **RED DE ACCESO**. Este documento deberá contar con la aprobación del **FITEL** antes de su aplicación.
- 2.32. **PROYECTO ADJUDICADO:** Es la **PROPUESTA** del **POSTOR APTO** declarado **ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO** por el **DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN**.
- 2.33. **RED DE ACCESO:** Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del **PROYECTO ADJUDICADO**, de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula 7.40** del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- 2.34. **RED DE TRANSPORTE:** Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada sobre la base del tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el **Numeral 7.4** del **Artículo 7°** de la **Ley N° 29904**.



2.35. UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

3.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste acceso a Internet e Intranet, ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, y los mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la RED DE TRANSPORTE, y que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS dispongan de la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la RED DE ACCESO.

3.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.4. EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del PROYECTO ADJUDICADO y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:

- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u



otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;

- Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental; que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios, incluidos cambios tecnológicos y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como, aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1224, su Reglamento, el Artículo 1366° del Código Civil peruano, ni por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.12. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción



del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

3.13. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL en los supuestos de resolución establecidos en la cláusula Décimo Novena del presente CONTRATO.

3.14. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en los numerales 3.12 y 3.13 precedentes serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el nuevo titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.

3.15. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia, señalada en los numerales 3.12 y 3.13 precedentes, serán asumidos por EL CONTRATADO.

3.16. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.17. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FITEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.18. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

3.20. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el Artículo 1956º del Código Civil Peruano.



- 3.21. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FITEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.
- 3.22. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, a dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 3.23. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que la operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL es temporal y provisional; quedando restringido de utilizar la RED DE TRANSPORTE para prestar servicio público de telecomunicaciones de valor añadido.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL FITEL

- 4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.
- 4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su REPRESENTANTE LEGAL dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.
- 4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.5. La SUPERVISIÓN correspondiente al PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Vencido el plazo establecido en la citada cláusula, el régimen legal para la SUPERVISIÓN será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.
- 4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el Numeral 3.20 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también



acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

5.1. El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica del CONTRATADO; y,
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

5.2. Asimismo, queda establecido que los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE ACCESO son de propiedad, dominio y/o titularidad de EL CONTRATADO, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena y en las demás disposiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

6.1. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia que comprende el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



6.2. EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE serán como máximo de veinte (20) meses cada una, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



6.3. El tiempo de duración del PERIODO DE OPERACIÓN es de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.

6.4. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, mediante adenda



suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO. Para tal efecto, EL CONTRATADO podrá solicitar la ampliación de plazo antes de los quince (15) DÍAS previos al vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.5. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.6. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en los Numerales 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO, todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignada en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el contenido de su Oferta Técnica (número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales, número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet libre de pago en plaza principal e incremento de la velocidad mínima de descarga a ofrecer a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS).

7.2. Cumplir los plazos y las metas contempladas en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.

7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso



adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.

- 7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última; incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.
- 7.7. Dictar los cursos de capacitación en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE, respectivamente. Los cursos incluirán tópicos teóricos y prácticos.
- 7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.
- 7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello.
- 7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.
- 7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.13. Cumplir con todas las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Asimismo, con toda la normativa ambiental, social y cultural en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato.



- 7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.
- 7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FTEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.
- 7.16. Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda (entendida como mayor número de conexiones y/o mayores velocidades de transmisión requeridas) de las localidades de la Región Lima, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional, debiendo observarse lo dispuesto en la Cláusula 7.38.
- 7.17. Entregar a satisfacción del FTEL información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE debidamente acreditados, conforme a lo señalado en el Anexo N° 10 del presente contrato, hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO y ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.
- 7.18. Remitir a FTEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FTEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.
- 7.19. Permitir al FTEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.20. Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 7.21. Cumplir con la responsabilidad de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya CONTRATADO en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación. La vigencia de las indicadas pólizas iniciará una vez finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN. La empresa de seguros que se contrate deberá encontrarse bajo la SUPERVISIÓN y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- 7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.



7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES.

7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.

7.27. Durante la vigencia de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de la RED DE ACCESO en el caso que se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO prevista en la Cláusula Décimo Novena, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.30. Garantizar que los bienes, derechos y elementos de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.

7.31. Transferir, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad a favor del FITEL de los bienes, derechos y elementos



que conforman la RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE y para el caso de las pólizas correspondientes a la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya CONTRATADO en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.
- 7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 8-A y Anexo 8-B de las BASES así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario e informar al FITEL de los acuerdos suscritos con dichas empresas.
- 7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de la RED DE TRANSPORTE. Estas facilidades incluyen, entre otros mecanismos, la cesión de posición contractual de los acuerdos de uso compartido de infraestructura señalados en la Cláusula 7.36, de modo que a satisfacción del FITEL, se pueda facilitar la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE.
- 7.38. Cumplir con los compromisos asumidos en su Oferta Técnica, así como los factores de competencia señalados en las BASES. Si el CONTRATADO ofertó velocidades mayores como factor de competencia, esta se circunscribe a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que se encuentran dentro del listado del Anexo N° 8-B de las BASES, localizadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales en caso también lo haya ofertado como factor de competencia, excluyendo a las otras Instituciones de la Administración Pública de estas localidades que pudiesen solicitar el servicio de acceso a internet.



7.39. En caso se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, prevista en la Cláusula Décimo Novena, asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los mismos al FITEL.

7.40. Cursar el tráfico de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (indicadas en el Anexo N° 8-B de las BASES) así como de cualquier otra entidad de la administración pública que lo solicite, desde la RED DE ACCESO a través de su correspondiente red de transporte regional, hacia la RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, de acuerdo a la normativa que emitirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la REDNACE, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 19° de la Ley N° 29904.

7.41. Cumplir con los pagos a contratistas y responsabilizarse por el cumplimiento de éstos frente a sus subcontratistas involucrados en la implementación del PROYECTO.

7.42. Para el caso de los predios y/o bienes inmuebles de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a incorporar en sus contratos de arrendamiento, cesión en uso, usufructo, superficie, entre otros derechos de origen contractual sobre predios; cláusulas por las que, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cede su posición contractual a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise. Asimismo, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO cederá a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise los derechos de servidumbre que haya adquirido.

7.43. Adquirir, mediante compra venta la totalidad de terrenos destinados a la construcción de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE. Excepcionalmente, podrá adquirir mediante donación sólo hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de dichos terrenos.

7.44. Adquirir, mediante compra venta los terrenos destinados al NOC y a los CENTROS DE MANTENIMIENTO de la RED DE TRANSPORTE. Dichos terrenos no podrán ser adquiridos por EL CONTRATADO bajo modalidad distinta a la de compra venta.

7.45. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previo informe favorable de supervisión del FITEL. Los



desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de SUPERVISIÓN, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.
- 8.6. Presupuestar y asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE de acuerdo a lo términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al DISEÑO DE LA RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- 8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

- 9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o nodos de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 del presente contrato.

9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. En un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, el FITEL previa evaluación, de corresponder, emitirá la autorización a EL CONTRATADO para poder brindar dichos servicios.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

9.5. EL CONTRATADO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas; en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso de que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

9.6. Dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá remitir al FITEL su propuesta de



formatos finales de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo establecido del citado anexo.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el presente PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

10.1. Exigir cambio de equipos o modificaciones en el diseño cuando difieran de lo aprobado previamente.

10.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.3. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.4. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.5. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.6. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.7. Aplicar las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO considerando la naturaleza especial del mismo.

10.8. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas para ello, de considerarlo pertinente.

10.9. Modificar, dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES; siempre que



dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 10.10. Aprobar los formatos finales de los contratos indicados en el Numeral anterior, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

- 11.1. EL PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición de que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una declaración jurada, conforme al Formulario N° 3 del Anexo N° 12 de las BASES, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada declaración jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.
- 11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.
- 11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de noventa y seis millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres y 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 96,789,533.15) financiados con recursos del FITEL. El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que, sin perjuicio de la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil veinticinco y 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,542,025.60), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de treinta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos siete y 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,247,507.55), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

- 13.1. PARA LA RED DE ACCESO

13.1.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO DE LA RED DE ACCESO.

13.1.3. Las nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.1.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, el CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.2. PARA LA RED DE TRANSPORTE

13.2.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE TRANSPORTE, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO DE LA RED DE TRANSPORTE.

13.2.3. Las nuevas capitales de distrito que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, el CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.3. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.3.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual regulará aquellas condiciones específicas que no estén establecidas en el presente contrato.

13.3.2. EL CONTRATADO, previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



13.3.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS será de seis (6) meses, siempre que no supere el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.3.4. En caso el FITEL solicite la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, deberá adjuntar a su solicitud el valor de las inversiones (CAPEX) y el valor de la operación y mantenimiento (OPEX) correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

14.1. RED DE ACCESO

14.1.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO se describe en la siguiente tabla:

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
1. Implementación de Nodos. Obras civiles de los Nodos culminados incluye acabados, puertas, concertina, cámaras, sensores, racks, gabinetes, piso técnico, escalerillas, SPAT, torre.	7.5%	Al cumplimiento del 25% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	- Diseño de la RED DE ACCESO indicando la cantidad de Nodos, topología y equipamiento previamente aprobado por el FITEL. - Listado, enviado por el CONTRATADO, de los Nodos construidos, así como las características técnicas de las torres y shelters, en caso de los postes indicar las memorias descriptivas y los cálculos que permitan verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas.
	7.5%	Al cumplimiento del 50% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	
	7.5%	Al cumplimiento del 75% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	
	7.5%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos, que incluye la verificación de la implementación de las cámaras y sensores respectivos en el 100% de los Nodos.	
2. Localidades con cobertura de Internet e Intranet y sus INSTITUCIONES ABONADAS	6.25%	Al cumplimiento del 25% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	- Listado, enviado por el CONTRATADO, de las instituciones conectadas. - Es necesario que cada localidad mantenga niveles de



Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
OBLIGATORIAS conectadas. Brindar acceso a Internet e Intranet en todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de la LOCALIDAD BENEFICIARIA correspondiente, así como cumplir con los requerimientos de Cobertura Radioeléctrica en dicha localidad de implementarse una solución inalámbrica, caso contrario, con INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con conexión.	6.25%	Al cumplimiento del 50% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	cobertura según lo referido en el Anexo N° 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto. - Es necesario que cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA mantenga conectividad con su respectivo POP y Nodo Distrital según lo referido en el Anexo N° 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto, brindando el servicio de acceso internet y cumpliendo con los requisitos de velocidad exigidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
	6.25%	Al cumplimiento del 75% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	
	6.25%	Al cumplimiento del 100% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	
3. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO. Pruebas finales y optimización de la RED DE ACCESO. Es necesario que cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS mantenga conectividad con sus respectivo Nodo Distrital.	7%	Por única vez.	Cumplimiento de requisitos previos a la suscripción, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.
4. Impartición de las capacitaciones. Impartición de los módulos de capacitación previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, según Apéndice 13-A y 13-B.	5%	Por única vez.	Remisión de las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN debidamente llenadas y a conformidad del FITEL.
5. Veinte (20) pagos semestrales durante el PERIODO DE OPERACIÓN. Pagos semestrales de igual monto.	33% (1.65% cada pago semestral)	Al cumplimiento de cada semestre del Periodo de Operación.	Aprobación de la provisión de servicios de la RED DE ACCESO y conectividad de acuerdo a los requisitos técnicos.
TOTAL	100%		

14.1.2. En caso de que el CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo con lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.



El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla del Numeral 14.1.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad del CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE se describe en la siguiente tabla:

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
1. Implementación de Nodos Ópticos y backbone de fibra óptica asociada entre los Nodos Ópticos. - Obras civiles culminadas en Nodos Ópticos, acabados, puertas, concertina, gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía), tableros eléctricos, piso técnico, escalerillas, SPAT. - Backbone de fibra óptica hasta el poste ubicado en las afueras del Nodo.	11%	Al cumplimiento del 20% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. - Remisión de planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuadernos de obras, informes de mezcla de concreto, y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a la obra civil de los Nodos Ópticos. - Remitir pruebas de OTDR con trazas indicando longitudes y pérdidas de enlace, empalme y conectores, se debe cumplir con los valores requeridos.
	11%	Al cumplimiento del 40% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	
	11%	Al cumplimiento del 60% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	
	11%	Al cumplimiento del 80% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	
	11%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos y conectados el 100% de Nodos, incluyendo la implementación de gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía) para el 100% de los Nodos, así como del Backbone de fibra óptica conectada entre los Nodos ópticos a entregar, hasta el ODF.	
2. Construcción e implementación del NOC y del CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO.	10%	Por única vez.	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
<ul style="list-style-type: none"> - Obras civiles terminadas, equipos, accesorios y máquinas adquiridas e instaladas, repuestos adquiridos (no incluye la(s) camioneta(s)). - Conexión del NOC con todos los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE. 			<ul style="list-style-type: none"> - Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN del NOC y CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO incluyendo planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuaderno de obra, informes de mezcla de concreto y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a las obras civiles.
3. Operatividad de la RED DE TRANSPORTE. <ul style="list-style-type: none"> - Montaje, configuración y operación de los sistemas de networking, energía, climatización, seguridad física, planta interna de fibra óptica. - Integración y optimización de los sistemas de la RED DE TRANSPORTE. 	10%	Al cumplimiento del 50% de los Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC.	<ul style="list-style-type: none"> - Remisión de las ACTAS DE INSTALACIÓN de los Nodos Ópticos y tendido del backbone de fibra óptica, incluyendo resultados de pruebas de acuerdo a lo requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. - Implementación en el FITEL del sistema de monitoreo remoto de la RED DE TRANSPORTE. - ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE.
	10%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC. Adicionalmente, FITEL verificará que el 100 % de Nodos cuenten con servicios básicos (agua y desagüe)	
4. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. <p>Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.</p>	10%	Por única vez.	<ul style="list-style-type: none"> - Garantías de los fabricantes de los equipos de energía, networking, fibra óptica, seguridad física y de constructora de obras civiles. - ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
5. Tres (3) pagos semestrales durante el PERIODO PROVISIONAL. <p>Al cumplimiento de cada Semestre correspondiente al tiempo de duración del PERIODO PROVISIONAL.</p>	5% (un tercio del 5% por cada pago semestral)	Pagos semestrales de igual monto.	Aprobación del correcto funcionamiento y provisión de servicios de la red de transporte regional.
TOTAL	100%		

14.2.2. En caso que el CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla del Numeral 14.2.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.



Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad del CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

- 14.2.3. En caso de que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a su duración máxima, el MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO deberá ajustarse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Total de ajuste al MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO}_i \\ = (PE_i - PM_i) \times COM_i$$

Donde:

- PE : Plazo efectivo del PERIODO PROVISIONAL en meses
PM : Plazo máximo del PERIODO PROVISIONAL en meses
COM : Costo operativo mensual de la RED DE TRANSPORTE, el cual es de 0.4% del monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El ajuste deberá implementarse en el desembolso inmediato siguiente correspondiente a la RED DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

- 15.1. Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al DIRECTOR DE PROYECTO la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, la GARANTÍA DE ADELANTO, las cuales deberán ser emitidas por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

- 15.2. La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de nueve millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres y 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,678,953.32), monto equivalente a la suma del 10% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y 10% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 15.3. La GARANTÍA DE ADELANTO deberá mantenerse vigente desde su entrega al FITEL hasta que se haya descontado, a satisfacción del FITEL, el íntegro del adelanto de los desembolsos correspondientes. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.4. En consecuencia, la GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL verifique a su satisfacción los descuentos sobre los desembolsos referidos en el numeral precedente.

15.5. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de nueve millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres y 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,678,953.32), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.5.1. Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al ocho por ciento (8%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.2. Luego de suscrita el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra equivalente al seis por ciento (6%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO, la cual se mantendrá vigente, a satisfacción del FITEL, hasta el término de la vigencia del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y se haya efectuado el último desembolso, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 15.9.

15.6. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 3.20 de la Cláusula Tercera y el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.7. En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO emitido en el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS CALENDARIO antes de su vencimiento por un periodo mínimo de (60) DÍAS CALENDARIO, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

15.8. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.9. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) DÍAS de realizado el último desembolso.



15.10. Conforme a lo señalado las BASES de la LICITACIÓN, en caso de no lograr la inscripción ante la SUNARP de la totalidad de los títulos de propiedad de los terrenos de la RED DE TRANSPORTE en el plazo correspondiente, el CONTRATADO deberá presentar la GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS que deberá ser emitida por alguna de las entidades indicadas en las BASES siguiendo el formato del Anexo N° 15 de las BASES, en la oportunidad, monto y bajo las condiciones determinadas en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RED DE ACCESO Y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE

16.1. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo se obliga al saneamiento de dichos bienes, hasta la fecha de suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE, sin perjuicio de los señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

16.2. EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Asimismo, en caso de ser necesaria la reubicación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE instalados por causas atribuibles a la imposibilidad de formalización y/o perfeccionamiento de la transferencia de propiedad y dominio de los terrenos a favor del MTC, el CONTRATADO asumirá todos los costos y trámites que dicho traslado pudiera conllevar, manteniendo indemne al Estado de cualquier afectación al respecto.

16.3. EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

16.4. EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN. En consecuencia, se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.6. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en los Numerales 7.34 y 7.39 de la Cláusula Séptima y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al concesionario de la operación



de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, en su calidad de poseedor inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta, cargo y de manera inmediata) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá ejercer, en caso recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros; deberá comunicar al FITEL y al MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.7. El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8. EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

16.9. El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.10. Sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de la RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.11. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO, con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.



16.12. EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y, en los casos previstos en la Cláusula Décimo Novena y bajo las condiciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la transferencia de propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como, la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad que tendrá el FITEL respecto de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO. El derecho de propiedad sobre los predios que se transfiera para ambas redes, incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil, cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

17.1. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

DE LA RED DE ACCESO

17.2. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERIODO DE OPERACIÓN.

17.3. La SUPERVISIÓN del PERIODO DE OPERACIÓN se realizará semestralmente e iniciará al día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

17.4. En el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la SUPERVISIÓN comprenderá principalmente lo siguiente:

- SUPERVISIÓN de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación.
- SUPERVISIÓN de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la RED DE ACCESO instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN.
- SUPERVISIÓN y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso, que serán prestados con



el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, las CIRCULARES y las BASES.

- SUPERVISIÓN de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

La SUPERVISIÓN se realizará en concordancia con el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES.

17.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- SUPERVISIÓN del número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet libre de pago en plaza principal.
- SUPERVISIÓN del porcentaje de incremento de la velocidad mínima de descarga a ofrecer a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- SUPERVISIÓN de las Tarifas Tope de acceso a Internet para personas diferentes a Instituciones Públicas.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE TRANSPORTE

17.6. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, lo cual incluye la SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.7. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que FITEL disponga en sus requerimientos.

17.8. De ejecutarse el PERIODO PROVISIONAL, el FITEL supervisará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de SUPERVISIÓN para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. Asimismo, en ningún caso el pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO o el descuento de las mismas por parte del FITEL a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO implican que EL CONTRATADO tendrá el derecho a eximirse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE ACCESO

18.1. Penalidades por incumplimiento en el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este periodo.

18.1.2. Incumplimiento de Actividades

18.1.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Anexo N° 1 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN.

18.1.2.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el Numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el Numeral 5 del Apéndice N° 14-A del Anexo N° 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes.

18.1.2.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación y conexión del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT.

18.1.2.4. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no



se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.5. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.6. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.7.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de éste, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la obligación de ejercer las defensas posesorias conforme a lo señalado el Numeral 16.6 de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información

18.1.3.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal A del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.3.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal A del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2. Penalidades por incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN



18.2.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.2.2. Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de servicios

18.2.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el PUNTO DE PRESENCIA (POP), el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERIODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2. En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos de almacenamiento electrónico (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

18.2.3. Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

18.2.3.1. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes.

18.2.4. Penalidades por incumplimiento de remisión de información

18.2.4.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal C del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



18.2.4.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal C del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2.5. Penalidades por OBSERVACIONES

18.2.5.1. El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

18.2.5.2. El FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación desde el Numeral 18.2.5.3 hasta el Numeral 18.2.5.5, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el Programa de Mantenimiento preventivo de acuerdo a la PROPUESTA TÉCNICA.

18.2.5.4. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación. Se considerará también que el CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando no se brinde el acceso o no se mantenga un adecuado acceso al Nodo.

18.2.5.5. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del software de bloqueo especificado en el Numeral 3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO, establecido en el Numeral 4.1.26 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA – Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE

Nº	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga. Los indicadores y parámetros señalados en el cuadro precedente resultan aplicables para los accesos de internet libre de pago en las plazas principales.

Se precisa además que la penalidad establecida respecto del indicador 4 de la Tabla precedente, se aplicará respecto de la velocidad Up/Down definida en el Anexo N° 8-B de las BASES o respecto de la velocidad que el CONTRATADO haya ofrecido como factor de competencia en su PROPUESTA ECONÓMICA.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.4.3. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de



comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de DÍAS requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

18.4.4. En caso de incumplimiento de la obligación de saneamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal B del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.5.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal B del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

18.6. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT si EL CONTRATADO no cumple con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA TÉCNICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de los accesos a Internet libre de pago en plazas principales durante la ETAPA DE INSTALACIÓN, el FITEL impondrá una penalidad de cinco décimas (0.5) de UIT por cada acceso de internet libre de pago no instalado en el plazo establecido.

18.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el Incremento de la velocidad mínima de descarga ofrecida a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, FITEL impondrá la penalidad establecida en el Numeral 18.2.5.7 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LAS GARANTÍAS

18.9. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad} = \frac{(\text{Valor de la Garantía}) \times (\text{número de DÍAS CALENDARIO en los que no se encuentra vigente la Garantía})}{\text{UIT}}$$

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

18.10. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

18.11. Procedimiento del pago de las penalidades

18.11.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.11.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatros meses del PERIODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL; EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, una vez agotado el procedimiento señalado en el presente numeral, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

18.11.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en NUEVOS SOLES de acuerdo al tipo de cambio vigente al momento de su pago por EL CONTRATADO o al momento en que FITEL aplique el descuento a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1. Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

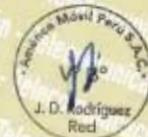
EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2. Resolución por el FITEL



19.2.1. El FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por dejar de prestar el servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera injustificada, por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el Numeral 10.3 de la Cláusula Décima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.
- h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que el OPERADOR ha transferido su PARTICIPACIÓN MÍNIMA en el CONTRATADO antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.
- i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la suma de la GARANTÍA DE ADELANTO y la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en la LICITACIÓN, en su calidad de POSTOR.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.



- o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL o al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.
- p) Por incumplimiento de la obligación de saneamiento de los predios de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.34 de la Cláusula Séptima del presente contrato, respectivamente.
- q) EL CONTRATADO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o EMPRESAS VINCULADAS, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el PROYECTO o la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el PROYECTO, ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO quedará resuelto de pleno derecho y el CONTRATADO pagará al FITEL una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, sin perjuicio de la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ni de las indemnizaciones que corresponda pagar EL CONTRATADO.

Queda expresamente establecido también que, en caso de resolución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por incumplimiento del presente literal, EL CONTRATADO no recibirá ningún tipo de pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que la modifiquen o sustituyan.

- r) Cuando se acredite que EL CONTRATADO o sus accionistas o socios que participaron en calidad de POSTORES, POSTORES CALIFICADOS y POSTORES APTOS, contrataron directa o indirectamente durante la LICITACIÓN los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado, que hayan prestado o se encuentren prestando servicio de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en la LICITACIÓN.
- s) Cuando EL CONTRATADO incumpla con los Factores de Competencia presentados en el SOBRE N° 3.

19.2.2. En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal m), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta o de ser el caso la GARANTÍA DE ADELANTO; y, (ii) exigir a EL



CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3. En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e), m) y p), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4. En caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e) y m), las PARTES suscribirán las actas de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE).

19.2.5. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, según corresponda, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



19.2.6. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en caso EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes no se hayan instalado y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE), siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto, el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

19.2.7. En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los bienes, derechos y elementos que conforman de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza, aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.

19.3. Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1. EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- a) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE



TRANSPORTE o del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO; o,

b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS.

19.3.2. En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL, asimismo, endosará a favor de FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aun habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

19.4. Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nueva LICITACIÓN, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos la cual deberá contar con la conformidad del FITEL, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

20.1. De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

20.2. Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429° del Código Civil peruano.



20.3. Conforme a lo dispuesto en los Numerales 3.20 y 3.21 de la Cláusula Tercera así como el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos.

20.4. Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.

20.5. En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

21.1. Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2. Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- a) EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO desde su notificación.
- b) Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS CALENDARIO, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO; así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- c) Una vez conciliada la información a que se refiere el literal b) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el Numeral 21.4 de la presente cláusula.



21.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO, FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) DÍAS CALENDARIO, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

21.4. El CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.5. A los diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS se devolverán las garantías correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

22.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

22.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

22.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.



- 22.6 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.
- 22.7. El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 22.8. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima
- 22.9. EI CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Intranet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 23.3 En caso el FITEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 23.4 El nuevo CONTRATADO, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. OTRAS DISPOSICIONES

24.1. Partes Integrantes del Contrato

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.



De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2. Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3. Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

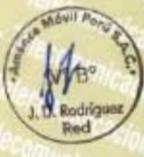
A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:

Del FITEL:

- Atención : Secretaría Técnica del FITEL
- Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1
- Facsímil № : 615-7815
- Correo electrónico : FITEL@MTC.gov.pe

DE EL CONTRATADO:

- Atención : América Móvil Perú S.A.C. – Dirección de Marco Regulatorio



Dirección : Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima
Facsímil № :
Correo electrónico : jrivadeneira@claro.com.pe

25.4 Cualquier cambio de los datos del FITEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de 2018.


FITEL

Ing. Jorge E. Mesia Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión de Telecomunicaciones
FITEL



EL CONTRATADO

Juan David Rodríguez
Director de Red
América Móvil Perú S.A.C.



ANEXOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- ANEXO N° 1 : LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO N° 2 : PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO N° 3 : CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE EL CONTRATADO
- ANEXO N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO N° 5 : GARANTÍA DE ADELANTO y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO N° 6 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 7 : BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN
- ANEXO N° 8 : CIRCULARES
- ANEXO N° 9 : PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO N° 10 : FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE
- ANEXO N° 11 : LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO
- ANEXO N° 12 : PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE





ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

1. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS

Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
1	1502010002	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	POTA0	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.74073	-10.71336	123
2	1502010003	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	VINTO BAJO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.69402	-10.68872	238
3	1502010009	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	ARAYA GRANDE	1	1	0	GOOGLE EARTH	-77.625659	-10.673941	326
4	1502010015	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CHIU CHIU	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.72472	-10.72499	168
5	1502010016	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	SANTA ELENA NORTE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.71943	-10.72844	147
6	1502020018	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	HUARICAMGA	1	1	0	GOOGLE EARTH	-77.755586	-10.486852	197
7	1502020026	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	SAN JUAN DE TUNAN	1	1	0	GOOGLE EARTH	-77.759665	-10.56544	96
8	1502020030	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CERRO BLANCO	2	1	0	GOOGLE EARTH	-77.767191	-10.60751	65
9	1502020035	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	LAMPAY	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.804002	-10.639711	26
10	1502030002	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	SAN MIGUEL DE OTOPONGO	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.691084	-10.620626	290
11	1502030010	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	HUAYTO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.65649	-10.65649	267
12	1502030011	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	PAMPAS SAN JOSE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.70879	-10.6526	225
13	1502030013	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	PROVIDENCIA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.71171	-10.67354	217
14	1502030014	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	UPACA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.73531	-10.6724	182
15	1502030023	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	SIMON BOLIVAR	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.7772	-10.72254	48
16	1502040003	LIMA	BARRANCA	SUPE	VIRGEN DEL ROSARIO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.61432	-10.7386	274
17	1502040014	LIMA	BARRANCA	SUPE	VIRGEN DE LAS MERCEDES	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.64088	-10.7624	169
18	1502040020	LIMA	BARRANCA	SUPE	LA CAMPINA DE SUPE (PEDREGAL)	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.695324	-10.808118	45
19	1502040021	LIMA	BARRANCA	SUPE	SANTA ROSA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.70454	-10.81537	44
20	1502040028	LIMA	BARRANCA	SUPE	CALETA VIDAL	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.70264	-10.85501	12
21	1502040036	LIMA	BARRANCA	SUPE	CARAL	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.50082	-10.88859	360
22	1503010003	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	URAMASA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.01762	-10.3611	3345
23	1503010026	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	UTCAS	1	1	0	GOOGLE EARTH	-77.08693	-10.46567	3470
24	1503020001	LIMA	CAJATAMBO	COPA	COPA	1	1	0	GOOGLE EARTH	-77.07906	-10.36579	3418
25	1503020002	LIMA	CAJATAMBO	COPA	PUQUIAN	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.09149	-10.42317	2737
26	1503030001	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	GORGOR	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.04058	-10.622	3039





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
27	1503040001	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	HUANCAPON	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.11237	-10.54915	3119
28	1503040010	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	LLOCCHA	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.0744	-10.4924	2678
29	1503040014	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	CAJAMARQUILLA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.05489	-10.50089	3684
30	1503040020	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	PALPAS	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.09363	-10.50374	3396
31	1503050001	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	MANAS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.16761	-10.59619	2435
32	1504010048	LIMA	CANTA	CANTA	PARIAMARCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.62901	-11.4937	2977
33	1504010065	LIMA	CANTA	CANTA	CARHUA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.64774	-11.52299	3515
34	1504020001	LIMA	CANTA	ARAHUAY	ARAHUAY	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.674805	-11.623935	2969
35	1504020013	LIMA	CANTA	ARAHUAY	COLLO	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.6967	-11.6318	2090
36	1504030001	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	HUAMANTANGA	2	1	0	GOOGLE EARTH	-76.749	-11.49984	3384
37	1504030003	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	MARCO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.79025	-11.43847	3144
38	1504030004	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	QUIPAN	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.784	-11.47253	3516
39	1504040001	LIMA	CANTA	HUAROS	HUAROS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.57548	-11.40738	3576
40	1504040046	LIMA	CANTA	HUAROS	CULLHUAY	2	1	0	GOOGLE EARTH	-76.529644	-11.4066	3765
41	1504050001	LIMA	CANTA	LACHAQUI	LACHAQUI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.62588	-11.55232	3647
42	1504060001	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.66036	-11.48938	2728
43	1504060015	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	NUEVO SAN JOSE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.67693	-11.50549	2341
44	1504070001	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	YANGAS	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-76.84454	-11.69534	948
45	1504070033	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	LETICIA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.86781	-11.6964	917
46	1504070037	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	COCAVALTA	1	0	0	MED-GPS	-76.905837	-11.680744	744
47	1504070039	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	SANTA ROSA DE MACAS	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.92673	-11.68074	696
48	1504070040	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	ZAPAN	1	0	0	MED-GPS	-76.937001	-11.699471	639
49	1504070041	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	HUANCHIPUQUIO	1	0	0	MED-GPS	-76.942732	-11.711219	607
50	1504070043	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	TRAPICHE	1	1	1	MED-GPS	-76.963506	-11.721671	550
51	1504070044	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	EL OLIVAR	1	1	0	MED-GPS	-76.979735	-11.735044	512
52	1505010009	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	HIPOLITO HUANQUE (CERRO BLANCO)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.38488	-13.09899	46
53	1505010013	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	ENCAÑADA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.3867	-13.10415	39



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
54	1505010014	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	COCHAHUASI-PLAYA HERMOSA (COCHAHUASI)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.41698	-13.11027	17
55	1505010015	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	MONTEJIATO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.33282	-13.10739	106
56	1505010033	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CLARITA	0	0	1	MED-GPS	-76.3649	-13.1312	61
57	1505010034	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	HERBAY BAJO	1	1	0	MED-GPS	-76.3952	-13.1303	22
58	1505010037	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	HERBAY ALTO	0	1	0	MED-GPS	-76.3466	-13.1359	103
59	1505010054	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	ESPIRITU SANTO DE PALO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.30344	-13.12679	157
60	1505020009	LIMA	CAÑETE	ASIA	SANTA ROSA DE ASIA	1	0	0	MED-GPS	-76.5311	-12.7654	99
61	1505020017	LIMA	CAÑETE	ASIA	ROSARIO DE ASIA	0	1	0	MED-GPS	-76.5669	-12.7994	13
62	1505030001	LIMA	CAÑETE	CALANGO	CALANGO	1	1	1	MED-GPS	-76.5436	-12.5263	307
63	1505030036	LIMA	CAÑETE	CALANGO	SAN JUAN DE CORREVIENTO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.579279	-12.529386	269
64	1505050023	LIMA	CAÑETE	CHILCA	LAS SALINAS	0	1	0	MED-GPS	-76.7216	-12.5421	3
65	1505060001	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	COAYLLO	1	1	0	MED-GPS	-76.4598	-12.7275	278
66	1505070007	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CANTAGALLO NUEVO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.38597	-12.98585	120
67	1505070011	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CERRO ALEGRE	0	1	0	MED-GPS	-76.3515	-13.0392	123
68	1505080002	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	CATAPALLA	1	0	0	MED-GPS	-76.10525	-12.917497	589
69	1505080005	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	SAN JERONIMO	1	0	0	MED-GPS	-76.1608	-13.0034	405
70	1505090005	LIMA	CAÑETE	MALA	SAN JOSE DEL MONTE	1	0	0	MED-GPS	-76.6185	-12.606	92
71	1505090023	LIMA	CAÑETE	MALA	BUJAMA ALTA	1	0	0	MED-GPS	-76.6199	-12.7087	16
72	1505090024	LIMA	CAÑETE	MALA	BUJAMA BAJA	0	1	1	MED-GPS	-76.6299	-12.7173	7
73	1505100004	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	LA RINCONADA DE CONTA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.33714	-12.98954	181
74	1505100007	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-76.33237	-13.01342	215
75	1505100009	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CARMEN ALTO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.33263	-13.03213	175
76	1505100012	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	ALMENARES	1	0	0	MED-GPS	-76.3229	-13.0655	152
77	1505100013	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CANTERA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.299	-13.06004	265
78	1505100023	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	LA FLORIDA	0	1	0	MED-GPS	-76.2821	-13.0852	270
79	1505100025	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	SANTA MARIA ALTA	0	1	0	MED-GPS	-76.3232	-13.0923	163
80	1505110001	LIMA	CAÑETE	PACARAN	PACARAN	2	1	1	MED-GPS	-76.0544	-12.8661	701
81	1505110005	LIMA	CAÑETE	PACARAN	ROMANI	1	0	0	MED-GPS	-76.0681	-12.8782	666
82	1505120008	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	LA HUERTA (SANTA ELENA)	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.33906	-12.96595	185





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
83	1505120015	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	SAN JUAN DE ROLDAN	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.41676	-12.96248	139
84	1505140008	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	LA QUEBRADA	0	1	0	MED-GPS	-76.395	-13.0401	70
85	1505140015	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	SANTA BARBARA	1	1	0	MED-GPS	-76.452	-13.0656	7
86	1505140017	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	SANTA CRUZ	1	1	0	MED-GPS	-76.4426	-13.0793	7
87	1505150001	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	SANTA CRUZ DE FLORES	1	1	0	MED-GPS	-76.6416	-12.6196	89
88	1505150010	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	SAN VICENTE DE ASPITIA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.61821	-12.58625	180
89	1505160001	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	ZUÑIGA	2	1	1	MED-GPS	-76.0226	-12.86	804
90	1506010003	LIMA	HUARAL	HUARAL	CENTENARIO HUACHO CHICO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.26506	-11.42464	226
91	1506010004	LIMA	HUARAL	HUARAL	ESPERANZA CENTRAL	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.22318	-11.43826	229
92	1506010005	LIMA	HUARAL	HUARAL	LA FLORIDA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.18618	-11.42923	344
93	1506010008	LIMA	HUARAL	HUARAL	CABUYAL	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.21633	-11.44856	219
94	1506010011	LIMA	HUARAL	HUARAL	TUPAC AMARU	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.26802	-11.44802	182
95	1506010012	LIMA	HUARAL	HUARAL	ESPERANZA BAJA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.24789	-11.44463	151
96	1506010014	LIMA	HUARAL	HUARAL	JECUAN	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.27178	-11.47178	101
97	1506010033	LIMA	HUARAL	HUARAL	CONTIGO PERU	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.20856	-11.53506	208
98	1506010034	LIMA	HUARAL	HUARAL	EL ANGEL MACATON	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.21072	-11.52809	193
99	1506010043	LIMA	HUARAL	HUARAL	HUAYAN	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.1231	-11.4512	360
100	1506010047	LIMA	HUARAL	HUARAL	CUYO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.07149	-11.41259	497
101	1506010064	LIMA	HUARAL	HUARAL	EL TROBOL	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.233293	-11.498835	139
102	1506010065	LIMA	HUARAL	HUARAL	JESUS DEL VALLE	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.19908	-11.51255	201
103	1506020001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	PIRCA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.65594	-11.23364	3230
104	1506020003	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	SAN PEDRO DE HUAROQUIN	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.70132	-11.27396	3745
105	1506020004	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	SANTIAGO DE CHISQUE	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.68794	-11.25639	3290
106	1506020005	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	INMACULADA CONCEPCION DE PASAC (PASAC)	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.67274	-11.25055	3020
107	1506030001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	SAN AGUSTIN DE HUAYOPAMPA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.82368	-11.35535	1876
108	1506030006	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	LA FLORIDA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.797297	-11.312063	2517
109	1506030017	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	PALLAC	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.80613	-11.34825	2396
110	1506030026	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	LA PERLA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.79945	-11.37224	2219
111	1506040001	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	AUCALLAMA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.17683	-11.55789	167
112	1506040009	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	PALPA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.12047	-11.48858	340





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATTITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
113	1506040012	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	CAQUI	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.154115	-11.504206	250
114	1506040014	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	TRES ESTRELLAS	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.15586	-11.51445	277
115	1506040033	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	PASAMAYO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.21832	-11.60694	66
116	1506050002	LIMA	HUARAL	CHANCAY	EL HATILLO	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.34433	-11.44845	110
117	1506050003	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CHANCAYLLO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.30202	-11.4878	53
118	1506050004	LIMA	HUARAL	CHANCAY	PAMPA LIBRE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.28878	-11.51402	65
119	1506060006	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CERRO LA CULEBRA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.25584	-11.51151	145
120	1506060009	LIMA	HUARAL	CHANCAY	QUEPE PAMPA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.24813	-11.52744	107
121	1506050012	LIMA	HUARAL	CHANCAY	LOS LAURELES SUR	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.28206	-11.53497	68
122	1506050034	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CANDELARIA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.29598	-11.49833	78
123	1506060001	LIMA	HUARAL	IHUARI	IHUARI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.95174	-11.1886	2838
124	1506060006	LIMA	HUARAL	IHUARI	DOS DE MAYO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.94347	-11.08829	2828
125	1506060013	LIMA	HUARAL	IHUARI	OTEC	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.905726	-11.177831	3257
126	1506060015	LIMA	HUARAL	IHUARI	HUACHINGA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.898489	-11.200197	2848
127	1506060020	LIMA	HUARAL	IHUARI	ÑAUPAY	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.925731	-11.241003	2464
128	1506070001	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	LAMPIAN	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.83934	-11.23672	2431
129	1506070003	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	CANCHAPILCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.815551	-11.24089	1959
130	1506080001	LIMA	HUARAL	PACARAOS	PACARAOS	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.64668	-11.18539	3352
131	1506080027	LIMA	HUARAL	PACARAOS	RAVIRA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.65829	-11.20373	3122
132	1506080028	LIMA	HUARAL	PACARAOS	VISCAS	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.67178	-11.20364	3817
133	1506090001	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	ACOS	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.82161	-11.27363	1594
134	1506090007	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	HUASCOY (SAN CRISTOBAL DE HUASCOY)	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.7603	-11.2504	3023
135	1506100001	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	2	1	0	GOOGLE EARTH	-76.63379	-11.19498	3522
136	1506100009	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	VICHAYCOCHA	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.6224	-11.14206	3555
137	1506100011	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SANTA CATALINA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.6369	-11.1834	3270
138	1506100013	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SAN JUAN DE CHAUCA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.6454	-11.2009	3202
139	1506110001	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	SUMBILCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.81829	-11.40583	34.13
140	1506110008	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	PISCOCOTO	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.813318	-11.364519	2226
141	1506110013	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	HUANDARO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.78116	-11.39356	3086

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
142	1506110014	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	RAUMA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.7454	-11.40673	3629
143	1506120001	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	CARAC	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.77801	-11.18997	2647
144	1506120014	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	COTO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.77381	-11.2088	2957
145	1507020001	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	2	1	0	GOOGLE EARTH	-76.507574	-12.080687	1555
146	1507030001	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	CALLAHUANCA	1	1	0	MED-GPS	-76.6186	-11.8265	1763
147	1507040001	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	CARAMPOMA	1	1	0	MED-GPS	-76.5165	-11.6562	3441
148	1507050001	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	CHICLA	0	1	1	MED-GPS	-76.2682	-11.7061	3696
149	1507060001	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS	0	1	0	MED-GPS	-76.4354	-12.1322	2757
150	1507060004	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SAN MARTIN DE ORCOCOTO	0	1	0	MED-GPS	-76.4603	-12.1056	1863
151	1507060027	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	LANCHI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.43172	-12.1597	3104
152	1507070001	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.58667	-11.72149	2984
153	1507070008	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	VICAS	0	1	0	MED-GPS	-76.6017	-11.7115	2660
154	1507080001	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	HUANZA	2	1	0	MED-GPS	-76.5034	-11.656	3407
155	1507090001	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	2	1	1	MED-GPS	-76.2326	-12.1371	3139
156	1507090010	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LUPO	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.249609	-12.085029	3380
157	1507100001	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	LAHUAYTAMBO	1	1	0	MED-GPS	-76.3689	-12.0966	3327
158	1507100014	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	CANILLE	0	1	0	MED-GPS	-76.402403	-12.097875	3057
159	1507110001	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	LANGA	1	1	0	MED-GPS	-76.4213	-12.1257	2855
160	1507110029	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	ESCOMARCA	1	1	0	MED-GPS	-76.355782	-12.180379	3717
161	1507120001	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	LARAOS	1	1	0	MED-GPS	-76.54	-11.6646	3659
162	1507130001	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	MARIATANA	1	1	0	MED-GPS	-76.3258	-12.2373	3535
163	1507140004	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	CUPICHE (SOL DE CUPICHE)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.61212	-11.9143	1140
164	1507150001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.47404	-11.99968	3309
165	1507160001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	CHACLLA	0	1	0	MED-GPS	-76.6499	-11.7434	3430
166	1507160005	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	JICAMARCA	1	0	0	MED-GPS	-76.7047	-11.7398	3231
167	1507170029	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	LA MERCED DE CHAUTE (CHAUTE)	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.50977	-11.94367	2490
168	1507180001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	SAN DAMIAN	2	1	1	MED-GPS	-76.3918	-12.0174	3231
169	1507190001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	SAN JUAN DE IRIS	0	1	0	MED-GPS	-76.5249	-11.6832	3415





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
170	1507200001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	SAN JUAN DE TANTARANCHE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.18307	-12.11333	3448
171	1507210001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	SAN LORENZO DE QUINTI	2	1	1	MED-GPS	-76.2126	-12.1451	2679
172	1507210052	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	HUANCHAC	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.22337	-12.2199	2673
173	1507230001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	SAN JUAN DE LANCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.54365	-11.87004	2097
174	1507230003	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	CANCHACALLA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.53333	-11.84606	2524
175	1507230021	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	TAPICARA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.53815	-11.88363	1942
176	1507240001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	SAN PEDRO DE CASTA	1	1	0	MED-GPS	-76.5964	-11.759	3187
177	1507250001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	SAN PEDRO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.21717	-12.12976	3143
178	1507260001	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	SANGALLAYA	0	1	0	MED-GPS	-76.229	-12.161	2737
179	1507260012	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	HUANCATA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.2397	-12.18541	2707
180	1507260020	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	QUIRIPA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.23521	-12.20706	2292
181	1507270009	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	CORCONA	1	1	1	MED-GPS	-76.5804	-11.9099	1243
182	1507280013	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	HUAYRINGA ALTA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.6527	-11.92262	1044
183	1507290001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.23148	-12.09469	3384
184	1507300001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	SANTIAGO DE TUNA	1	1	0	MED-GPS	-76.5254	-11.9835	2905
185	1507310001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.51465	-12.21912	2852
186	1507320001	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	SURCO	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-76.44225	-11.88272	2033
187	1508010003	LIMA	HUAURA	HUACHO	PARAISO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.57005	-11.18452	81
188	1508020001	LIMA	HUAURA	AMBAR	AMBAR	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.27099	-10.75776	277
189	1508040008	LIMA	HUAURA	CHECRAS	PUNON	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.85114	-10.91583	3613
190	1508060013	LIMA	HUAURA	HUAURA	RONTOY	1	0	0	MED-GPS	-77.589	-11.0441	107
191	1508060026	LIMA	HUAURA	HUAURA	VILCAHUAURA	0	1	0	MED-GPS	-77.47492	-11.07266	237
192	1508060028	LIMA	HUAURA	HUAURA	CALDERA	1	0	0	MED-GPS	-77.458496	-11.087031	255
193	1508070001	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	SANTA CRUZ	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.9296	-11.05869	3310
194	1508070008	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE APACHE	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.95893	-11.05091	3598
195	1508070018	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	AUQUIMARCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.91335	-11.06565	3203





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
196	1508070034	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	PICHUPAMPA	1	0	0	MED-GPS	-76.991039	-11.099791	2274
197	1508080001	LIMA	HUAURA	PACCHO	PACCHO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.93275	-10.95739	3255
198	1508080021	LIMA	HUAURA	PACCHO	SAN ANDRES DE HUACAR (SAN JUAN DE HUACAR)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.95347	-10.95831	3088
199	1508090001	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	JUCUL	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.74373	-10.95132	3638
200	1508090003	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	PICOY	2	0	0	GOOGLE EARTH	-76.7413	-10.9276	2990
201	1508090008	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	PARQUIN	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.719	-10.9663	3571
202	1508100009	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	PAMPA DE ANIMAS	2	0	0	GOOGLE EARTH	-77.569537	-11.10676	82
203	1508110007	LIMA	HUAURA	SAYAN	CHAMBARA ALTA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.33183	-11.10806	475
204	1508110051	LIMA	HUAURA	SAYAN	ANDAHUASI (COOPERATIVA)	1	0	0	MED-GPS	-77.244421	-11.147274	578
205	1508110052	LIMA	HUAURA	SAYAN	DIECISIETE DE ENERO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.2393	-11.15761	688
206	1508110079	LIMA	HUAURA	SAYAN	EL AHORCADO (SANTA ROSA)	1	1	0	MED-GPS	-77.325789	-11.270367	366
207	1508110090	LIMA	HUAURA	SAYAN	SANTA ANITA LUIS PARDO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.36056	-11.2525	432
208	1508110124	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA UNION BAJA	1	1	0	MED-GPS	-77.44848	-11.19395	285
209	1508110146	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA VILLA	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.378294	-11.234027	401
210	1508110160	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA MERCED	1	1	0	GOOGLE EARTH	-77.311842	-11.22253	504
211	1508110204	LIMA	HUAURA	SAYAN	DON ALBERTO	1	0	0	MED-GPS	-77.3396	-11.2576	456
212	1508120012	LIMA	HUAURA	VEGUETA	MEDIO MUNDO	0	1	0	MED-GPS	-77.6529	-10.9309	46
213	1508120050	LIMA	HUAURA	VEGUETA	PRIMAVERA	0	1	0	MED-GPS	-77.6099	-11.0105	105
214	1508120058	LIMA	HUAURA	VEGUETA	MAZO	0	1	0	MED-GPS	-77.6061	-11.0231	69
215	1509010015	LIMA	OYON	OYON	QUICHAS	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.7674	-10.576	3964
216	1509010023	LIMA	OYON	OYON	POMAMAYO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.776338	-10.643149	3520
217	1509010065	LIMA	OYON	OYON	RAPAZ	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.70659	-10.87326	4064
218	1509020001	LIMA	OYON	ANDAJES	ANDAJES	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.90932	-10.79238	3510
219	1509030001	LIMA	OYON	CAUJUL	CAUJUL	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.97971	-10.8056	3187
220	1509030011	LIMA	OYON	CAUJUL	PUMAHUAIN (ASCENSION DEL SEÑOR DE PUMAHUAIN)	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.985154	-10.756532	3666
221	1509040001	LIMA	OYON	COCHAMARCA	COCHAMARCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.12864	-10.96327	3406
222	1509050001	LIMA	OYON	NAVAN	NAVAN	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.01217	-10.83636	3044
223	1509060005	LIMA	OYON	PACHANGARA	AYARPONGO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.87886	-10.80208	2415
224	1509060014	LIMA	OYON	PACHANGARA	SAN BARTOLOME DE CURAY	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.8125	-10.84053	3464
225	1509060020	LIMA	OYON	PACHANGARA	HUANCAHUASI	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.729701	-10.907481	3183
226	1510010003	LIMA	YAUJOS	YAUJOS	AUCO	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.98746	-12.58299	2215



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
227	1510010016	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	PUENTE AUCCO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.94986	-12.58615	1942
228	1510020001	LIMA	YAUYOS	ALIS	ALIS	2	1	0	GOOGLE EARTH	-75.78647	-12.28034	3249
229	1510030001	LIMA	YAUYOS	ALLAUCA	AYAUCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.03739	-12.59245	3175
230	1510040001	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	AYAVIRI	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.13684	-12.38245	3257
231	1510050001	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	AZANGARO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.8366	-12.9999	3443
232	1510060001	LIMA	YAUYOS	CACRA	CACRA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.78298	-12.81307	2804
233	1510060011	LIMA	YAUYOS	CACRA	HUAYLLAMPI	1	0	0	MED-GPS	-75.89997	-12.811	1091
234	1510070001	LIMA	YAUYOS	CARANIA	CARANIA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.87177	-12.34397	3829
235	1510080001	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	CATAHUASI	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-75.8917	-12.7989	1188
236	1510080007	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	CANCHAN	2	0	0	GOOGLE EARTH	-75.92147	-12.77673	1309
237	1510090001	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	CHOCOS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.86295	-12.91443	2750
238	1510100001	LIMA	YAUYOS	COCHAS	COCHAS	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.1576	-12.29416	2847
239	1510110001	LIMA	YAUYOS	COLONIA	COLONIA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.89013	-12.63426	3289
240	1510110023	LIMA	YAUYOS	COLONIA	OYUNCO	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.92207	-12.82144	3087
241	1510120001	LIMA	YAUYOS	HONGOS	HONGOS	2	1	0	GOOGLE EARTH	-75.76493	-12.811	3182
242	1510130001	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	HUAMPARA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.16882	-12.35991	2502
243	1510140001	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	HUANCAYA	1	1	0	MED-GPS	-75.7994	-12.2034	3568
244	1510150001	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	HUANGASCAR	2	1	1	GOOGLE EARTH	-75.83117	-12.89982	2519
245	1510160001	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	HUANTAN	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.8124	-12.45515	3334
246	1510170001	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	HUAÑEC	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.1392	-12.29311	3214
247	1510180001	LIMA	YAUYOS	LARAOS	LARAOS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.78596	-12.34625	3486
248	1510190001	LIMA	YAUYOS	LINCHA	LINCHA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.66704	-12.79948	3432
249	1510200001	LIMA	YAUYOS	MADEAN	MADEAN	2	1	0	GOOGLE EARTH	-75.77756	-12.94527	3275
250	1510210001	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	MIRAFLORES	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.89011	-12.2745	3623
251	1510220001	LIMA	YAUYOS	OMAS	OMAS	2	1	0	GOOGLE EARTH	-76.29045	-12.5175	1549
252	1510230001	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	SAN LORENZO DE PUTINZA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.95122	-12.66906	1969
253	1510240001	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	QUINCHES	2	1	0	GOOGLE EARTH	-76.14245	-12.30767	2963
254	1510250001	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	QUINOCAY	1	1	0	MED-GPS	-76.22682	-12.362052	2656
255	1510260001	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	1	0	0	INEI 2014	-76.14642	-12.28466	2938
256	1510270001	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	SAN PEDRO DE PILAS	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.22733	-12.45534	2665
257	1510280001	LIMA	YAUYOS	TANTA	TANTA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.01189	-12.12298	4310



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
258	1510290001	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	TAURIPAMPA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.16168	-12.61728	3530
259	1510300001	LIMA	YAUYOS	TOMAS	TOMAS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.74593	-12.23783	3565
260	1510310001	LIMA	YAUYOS	TUPE	TUPE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.80978	-12.74097	2805
261	1510320001	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	VIÑAC	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.78004	-12.93109	3278
262	1510320015	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	APURI	1	0	0	GOOGLE EARTH	-75.6071	-12.881	3373
263	1510320040	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	LA FLORIDA	1	1	0	MED-GPS	-75.750533	-12.944185	3313
264	1510330001	LIMA	YAUYOS	VITIS	VITIS	2	1	0	MED-GPS	-75.8078	-12.2239	3604
265	1502010013	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	SANTA VICTORIA (PURMACANA ALTA)	1	1	0	INEI 2014	-77.605540	-10.695480	430
266	1502030008	LIMA	BARRANCA	PATVILCA	LA PAZ	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.649500	-10.652760	329
267	1502040018	LIMA	BARRANCA	SUPE	SANTO DOMINGO	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.674189	-10.791070	81
268	1502040024	LIMA	BARRANCA	SUPE	EL MOLINO	1	0	0	MED-GPS	-77.663800	-10.832100	65
269	1502040033	LIMA	BARRANCA	SUPE	LLAMAHUACA	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.553613	-10.864598	260
270	1503030006	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	RAJANYA	1	0	0	INEI 2014	-77.099210	-10.606950	2525
271	1503030088	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	APAS	1	0	0	INEI 2014	-77.033800	-10.633640	3570
272	1503040023	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	CHUCCHI	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.085200	-10.510230	3402
273	1504070020	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	QUIVES	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.789270	-11.668820	1177
274	1505010026	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	BOCA DE RIO	1	0	0	MED-GPS	-76.407709	-13.118953	5
275	1505100016	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CALTOPIILLA	1	0	0	MED-GPS	-76.244286	-13.078289	238
276	1505140029	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	VISTA ALEGRE	1	0	0	INEI 2014	-76.400790	-13.033590	64
277	1506040065	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	GRAMADALES	1	0	0	INEI 2014	-77.186290	-11.581560	115
278	1507150013	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	SAN JUAN DE PACOTA	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.451946	-12.018658	3533
279	1508040014	LIMA	HUAURA	CHECRAS	CANIN	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.811921	-10.939523	3882
280	1508070021	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	TAN TAN	1	0	0	INEI 2014	-76.951390	-11.068990	3100
281	1508100012	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	TABLADA	1	0	0	MED-GPS	-77.482467	-11.189109	280
282	1508110022	LIMA	HUAURA	SAYAN	QUINTAY	1	0	0	MED-GPS	-77.167511	-11.091914	792
283	1508120016	LIMA	HUAURA	VEGUETA	JOSE CARLOS MARIATEGUI	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.649535	-10.964282	72
284	1508120028	LIMA	HUAURA	VEGUETA	AMIRALLA	1	0	0	MED-GPS	-77.617224	-10.958472	102
285	1509010066	LIMA	OYON	OYON	UCRUSCHACA	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.772762	-10.624296	3601
286	1510030011	LIMA	YAUYOS	ALLAUCA	QUIRIMAN	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.987430	-12.624490	2018
287	1510030012	LIMA	YAUYOS	ALLAUCA	CALACHOTA	1	0	0	GOOGLE EARTH	-75.980570	-12.631190	1783





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			COORDENADAS SITE			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
288	1510110012	LIMA	YAUYOS	COLONIA	CASINTA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.949060	-12.594630	2304
289	1510200025	LIMA	YAUYOS	MADEAN	ORTIGAL	1	0	0	GOOGLE EARTH	-75.745000	-12.949790	3476
290	1510240014	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	SAN JUAN DE MALLEURAN	1	0	0	GOOGLE EARTH	-76.139620	-12.333950	3351
291	1510320025	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	PIRHUAYOC	1	0	0	GOOGLE EARTH	-75.786130	-12.899190	3634

2. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

2.1. Establecimientos de Salud Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN	
1	1502010002	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	POTAO	00005690	POTAO	I-1	CENTRO POBLADO EL POTAO MZ A 514 -612	
2	1502010003	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	VINTO BAJO	00005695	VINTO BAJO	I-1	CENTRO POBLADO VINTO BAJO S/N	
3	1502010009	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	ARAYA GRANDE	00005689	ARAYA GRANDE	I-2	CALLE NUEVO PARAISO S/N -CENTRO POBLADO ARAYA GRANDE	
4	1502010015	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CHIU CHIU	00005698	CHIU CHIU	I-1	CENTRO POBLADO CHIU CHIU ZONAL SUPE	
5	1502010016	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	SANTA ELENA NORTE	00005694	SANTA ELENA	I-2	CENTRO POBLADO SANTA ELENA MZ. B. LOTE 20 INT.3	
6	1502020018	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	HUARICANGA	00005704	HUARICANGA	I-1	KM. 22 CARRETERA PATIVILCA -HUARAZ CENTRO POBLADO HUARICANGA	
7	1502020026	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	SAN JUAN DE TUNAN	00005706	TUNAN	I-2	CENTRO POBLADO TUNAN S/N	
8	1502020030	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CERRO BLANCO	00005703	CERRO BLANCO	I-1	CALLE INGENIO Nº 02 - CENTRO POBLADO CERRO BLANCO	
9	1502020035	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	LAMPAY	00005707	LAMPAY	I-1	CENTRO POBLADO LAMPAY S/N	
10	1502030002	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	SAN MIGUEL DE OTOPONGO	00005712	SAN MIGUEL DE OTOPONGO	I-1	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OTOPONGO S/N	
11	1502030010	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	HUAYTO	00005710	HUAYTO	I-2	CENTRO POBLADO HUAYTO S/N	
12	1502030011	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	PAMPAS SAN JOSE	00005711	PAMPA SAN JOSE	I-1	CENTRO POBLADO SAN JOSE S/N	
13	1502030014	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	UPACA	00007685	UPACA	I-1	CENTRO POBLADO UPACA S/N	
14	1502030023	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	SIMÓN BOLIVAR	00005699	PUEENTE BOLIVAR	I-1	CENTRO POBLADO PUEENTE BOLIVAR S/N	
15	1502040014	LIMA	BARRANCA	SUPE	VIRGEN DE LAS MERCEDES	00005721	VIRGEN DE LAS MERCEDES	I-2	CENTRO POBLADO VIRGEN DE LAS MERCEDES/ CALLE 28 DE JULIO S/N	
16	1502040020	LIMA	BARRANCA	SUPE	LA CAMPINA DE SUPE (PEDREGAL)	00005715	CAMPIÑA	I-2	ALAMEDA S/N CAMPINA DE SUPE - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINE2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
17	1502040021	LIMA	BARRANCA	SUPE	SANTA ROSA	00005716	SAN NICOLAS	I-2	COMITE 04 S/N -PSJ. SAN NICOLAS
18	1502040028	LIMA	BARRANCA	SUPE	CALETA VIDAL	00005718	CALETA VIDAL	I-1	CALLE 3 S/N -CENTRO POBLADO CALETA VIDAL
19	1502040038	LIMA	BARRANCA	SUPE	CARAL	00005720	CARAL	I-2	CARAL S/N
20	1503010028	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	UTCAS	00005632	UTCAS	I-1	PLAZA DE ARMAS S/N
21	1503020001	LIMA	CAJATAMBO	COPA	COPA	00005634	COPA	I-1	PLAZA DE ARMAS S/N
22	1503020002	LIMA	CAJATAMBO	COPA	PUQUIAN	00005633	POQUIAN	I-2	CALLE 31 DE MAYO S/N
23	1503030001	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	GORGOR	00005700	GORGOR	I-2	AV. PACIFICO S/N
24	1503040001	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	HUANCAPON	00005635	HUANCAPON	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N
25	1503050001	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	MANAS	00005637	MANAS	I-2	CALLE GRAU S/N
26	1504010048	LIMA	CANTA	CANTA	PARIAMARCA	00005600	PARIAMARCA	I-1	PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE PARIAMARCA
27	1504010065	LIMA	CANTA	CANTA	CARHUA	00005599	CARHUA	I-1	AV. ALFONSO UGARTE S/N / JR. 18 DE AGOSTO - CARHUA
28	1504020001	LIMA	CANTA	ARAHUAY	ARAHUAY	00005609	ARAHUAY	I-1	AV. CANTA S/N -ARAHUAY
29	1504020013	LIMA	CANTA	ARAHUAY	COLLO	00007755	COLLO	I-1	CALLE PRINCIPAL COLLO AL ACOSTADO DE LA IGLESIA
30	1504030001	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	HUAMANTANGA	00005601	HUAMANTANGA	I-1	ENTRADA DE LA COMUNIDAD DE HUAMANTANGA
31	1504030003	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	MARCO	00007754	MARCO	I-1	SALIDA DE LA COMUNIDAD DE MARCO
32	1504030004	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	QUIPAN	00005602	QUIPAN	I-1	CENTRO POBLADO DE QUIPAN
33	1504040001	LIMA	CANTA	HUAROS	HUAROS	00005603	HUAROS	I-1	JR. LIMA S/N -HUAROS
34	1504040046	LIMA	CANTA	HUAROS	CULLHUAY	00005604	CULLHUAY	I-1	AV. JOSE OTERO S/N -CULLHUAY
35	1504050001	LIMA	CANTA	LACHAQUI	LACHAQUI	00005606	LACHAQUI	I-1	JR. AUGUSTO B. LEGUIA S/N -LACHAQUI
36	1504060001	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	00005608	SAN BUENAVENTURA	I-1	JR. SANTA ROSA S/N -SAN BUENAVENTURA
37	1504060015	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	NUEVO SAN JOSE	00005613	SAN JOSE	I-1	JR. PERU S/N -SAN JOSE
38	1504070001	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	YANGAS	00005611	YANGAS	I-3	CALLE SAN MARTELO S/N, CENTRO POBLADO YANGAS
39	1504070043	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	TRAPICHE	00005610	TRAPICHE	I-2	CENTRO POBLADO DE TRAPICHE AL COSTADO DEL COLEGIO
40	1504070044	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	EL OLIVAR	00005612	EL OLIVAR	I-1	CENTRO POBLADO EL OLIVAR FRENTE AL COLEGIO
41	1505010034	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	HERBAY BAJO	00006041	HERBAY BAJO	I-2	CALLE AREQUIPA N° 413
42	1505010037	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	HERBAY ALTO	00006042	HERBAY ALTO	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N
43	1505020017	LIMA	CAÑETE	ASIA	ROSARIO DE ASIA	00006056	ROSARIO DE ASIA	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
44	1505030001	LIMA	CAÑETE	CALANGO	CALANGO	00006066	CALANGO	I-2	JIRON REAL S/N





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO Minsa	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	DIRECCIÓN
45	1505050023	LIMA	CAÑETE	CHILCA	LAS SALINAS	00006069	LAS SALINAS	I-1	AV. VIRREY AMAT N° 339
46	1505060001	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	COAYLLO	00006057	COAYLLO	I-1	JR. BOLOGNESI S/N
47	1505070011	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CERRO ALEGRE	00006033	CERRO ALEGRE	I-2	CALLE LOS ROBLES S/N
48	1505090024	LIMA	CAÑETE	MALA	BUJAMA BAJA	00006073	BUJAMA	I-2	CALLE PROGRESO S/N
49	1505100004	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	LA RINCONADA DE CONTA	00006014	RINCONADA DE CONTA	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
50	1505100007	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA	00006015	PUEBLO NUEVO DE CONTA	I-2	AV. 2 DE MAYO
51	1505100009	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CARMEN ALTO	00006013	CARMEN ALTO	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
52	1505100023	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	LA FLORIDA	00006017	LA FLORIDA	I-1	CALLE SAN JOSE Y SANTA ROSA
53	1505100025	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	SANTA MARIA ALTA	00006016	SANTA MARIA ALTA	I-2	AV. BOLOGNESI S/N
54	1505110001	LIMA	CAÑETE	PACARAN	PACARAN	00006018	PACARAN	I-3	PASAJE SANTA ROSA S/N
55	1505120008	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	LA HUERTA (SANTA ELENA)	00006035	LA HUERTA	I-2	ANEXO LA HUERTA S/N
56	1505140008	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	LA QUEBRADA	00006039	LA QUEBRADA	I-2	CALLE LAS PALMAS S/N
57	1505140015	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	SANTA BARBARA	00006038	SANTA BARBARA	I-1	C.P.M. SANTA BARBARA
58	1505140017	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	SANTA CRUZ	00006165	SANTA CRUZ	I-1	C.P.M. SANTA CRUZ S/N
59	1505150001	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	SANTA CRUZ DE FLORES	00006077	SANTA CRUZ DE FLORES	I-2	AV. 3 DE MAYO S/N
60	1505160001	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	ZUÑIGA	00006019	ZUÑIGA	I-2	JR. BERNARDO ALCEDO S/N
61	1506010003	LIMA	HUARAL	HUARAL	CENTENARIO HUACHO CHICO	00005830	CENTENARIO	I-2	CENTRO POBLADO CENTENARIO
62	1506010005	LIMA	HUARAL	HUARAL	LA FLORIDA	00005829	HUERTA MARGARET	I-2	CENTRO POBLADO HUERTA MARGARET
63	1506010008	LIMA	HUARAL	HUARAL	CABUYAL	00005828	CABUYAL	I-2	CENTRO POBLADO CABUYAL
64	1506010011	LIMA	HUARAL	HUARAL	TUPAC AMARU	00005827	TUPAC AMARU	I-2	PASAJE TUPAC AMARU MZ C LT. 21 -ESPERANZA BAJA
65	1506010012	LIMA	HUARAL	HUARAL	ESPERANZA BAJA	00005826	CLAS AGREGADO LA QUERENCIA	I-3	AV. VICTORIA NRD. A INT. 4 A.H. ESPERANZA BAJA
66	1506010014	LIMA	HUARAL	HUARAL	JECUAN	00005832	JECUAN	I-2	COOPERATIVA AGRARIA UNIDA JECUAN
67	1506010033	LIMA	HUARAL	HUARAL	CONTIGO PERU	00010937	CONTIGO PERU	I-2	CENTRO POBLADO CONTIGO PERU
68	1506010047	LIMA	HUARAL	HUARAL	CUYO	00007189	CUYO	I-1	CENTRO POBLADO CUYO S/N
69	1506010064	LIMA	HUARAL	HUARAL	EL TREBOL	00005833	EL TREBOL	I-3	AV. LOS GERANIOS ESQUINA CON LA FLORES-ASOC. VIVIENDA EL TREBOL
70	1506020001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	PIRCA	00005586	PIRCA	I-2	CENTRO POBLADO PIRCA S/N
71	1506020003	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	SAN PEDRO DE HUAROQUIN	00005589	HUAROQUIN	I-1	CENTRO POBLADO HUAROQUIN S/N
72	1506020004	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	SANTIAGO DE CHISQUE	00007195	CHISQUE	I-1	CENTRO POBLADO CHISQUE S/N



67



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINS	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	DIRECCIÓN
73	1506020005	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	INMACULADA CONCEPCION DE PASAC (PASAC)	00005587	PASAC	I-1	CENTRO POBLADO PASAC S/N
74	1506030001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	SAN AGUSTIN DE HUAYOPAMPA	00005578	HUAYOPAMPA	I-3	CENTRO POBLADO HUAYOPAMPA
75	1506030006	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	LA FLORIDA	00005580	LA FLORIDA	I-1	CENTRO POBLADO LA FLORIDA S/N
76	1506030017	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	PALLAC	00007208	PALLAC	I-1	CENTRO POBLADO PALLAC S/N
77	1506030026	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	LA PERLA	00005579	LA PERLA	I-2	CENTRO POBLADO LA PERLA
78	1506040001	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	AUCALLAMA	00005726	AUCALLAMA	I-3	CENTRO POBLADO AUCALLAMA
79	1506040009	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	PALPA	00005727	PALPA	I-3	AV. SAN CARLOS S/N
80	1506040012	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	CAQUI	00010990	CAQUI	I-2	CENTRO POBLADO CAQUI S/N
81	1506040033	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	PASAMAYO	00005728	PASAMAYO	I-2	CENTRO POBLADO PASAMAYO
82	1506050003	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CHANCAYLLO	00005731	CLAS PEDRO CANEVARO GARAY DE CHANCAYLLO	I-3	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 91.5 CHANCAYLLO
83	1506050004	LIMA	HUARAL	CHANCAY	PAMPA LIBRE	00005730	PAMPA LIBRE	I-2	CENTRO POBLADO PAMPA LIBRE
84	1506050006	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CERRO LA CULEBRA	00005732	CERRO CULEBRA	I-2	PUEBLO JOVEN CERRO LA CULEBRA S/N
85	1506050009	LIMA	HUARAL	CHANCAY	QUEPE PAMPA	00005733	QUEPEPAMPA	I-3	PUEBLO JOVEN QUEPEPAMPA
86	1506060001	LIMA	HUARAL	IHUARI	IHUARI	00006595	IHUARI	I-2	CENTRO POBLADO IHUARI S/N
87	1506060013	LIMA	HUARAL	IHUARI	OTEC	00006594	OTEC	I-1	CENTRO POBLADO OTEC S/N
88	1506060015	LIMA	HUARAL	IHUARI	HUACHINGA	00006593	HUACHINGA	I-1	CENTRO POBLADO HUACHINGA S/N
89	1506060020	LIMA	HUARAL	IHUARI	ÑAUPAY	00006597	ÑAUPAY	I-2	CENTRO POBLADO ÑAUPAY S/N
90	1506070001	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	LAMPIAN	00006581	LAMPIAN	I-1	CENTRO POBLADO LAMPIAN S/N
91	1506070003	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	CANCHAPILCA	00010936	CANCHAPILCA	I-1	CENTRO POBLADO CANCHAPILCA S/N
92	1506080001	LIMA	HUARAL	PACARAOS	PACARAOS	00006590	PACARAOS	I-3	CENTRO POBLADO PACARAOS S/N
93	1506080027	LIMA	HUARAL	PACARAOS	RAVIRA	00007193	RAVIRA	I-1	CENTRO POBLADO RAVIRA S/N
94	1506080028	LIMA	HUARAL	PACARAOS	VISCAS	00007190	VISCAS	I-1	CENTRO POBLADO VISCAS
95	1506090001	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	ACOS	00006582	ACOS	I-3	CENTRO POBLADO ACOS
96	1506090007	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	HUASCOY (SAN CRISTOBAL DE HUASCOY)	00006583	HUASCOY	I-1	CENTRO POBLADO HUASCOY S/N
97	1506100001	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	00006592	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	I-2	CENTRO POBLADO SANTA CRUZ
98	1506100009	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	VICHAYCOCHA	00006591	VICHAYCOCHA	I-2	CENTRO POBLADO VICHAYCOCHA
99	1506100011	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SANTA CATALINA	00007194	SANTA CATALINA	I-1	CENTRO POBLADO SANTA CATALINA S/N





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
100	150610003	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SAN JUAN DE CHAUCA	00007196	CHAUCA	I-1	CENTRO POBLADO CHAUCA S/N
101	150610001	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	SUMBILCA	00005584	SUMBILCA	I-1	CENTRO POBLADO SUMBILCA S/N
102	150610008	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	PISCOCOTO	00010938	PISCOCOTO	I-1	CENTRO POBLADO PISCOCOTO S/N
103	150610013	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	HUANDARO	00007192	HUANDARO	I-1	CENTRO POBLADO HUANDARO S/N
104	150610014	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	RAUMA	00007191	RAUMA	I-1	CENTRO POBLADO RAUMA
105	150612001	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	CARAC	00005585	CARAC	I-1	CENTRO POBLADO CARAC S/N
106	150612014	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	COTO	00007209	COTO	I-1	CENTRO POBLADO COTO S/N
107	150702001	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	00005976	ANTIOQUIA	I-2	CALLE SANTA ROSA S/N
108	150703001	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	CALLAHUANCA	00005949	CALLAHUANCA	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
109	150704001	LIMA	HUAROCHIRI	CAMPOMA	CAMPOMA	00005981	CAMPOMA	I-2	JIRON 3 DE OCTUBRE N° 540
110	150705001	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	CHICLA	00005968	CHICLA	I-2	PLAZA DE LA AMISTAD S/N
111	150706001	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS	00005908	SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
112	150706004	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	SAN MARTIN DE ORCOCOTO	00010995	SAN MARTIN DE ORCOCOTO	I-1	AV. SANTA CRUZ S/N - ANEXO SAN MARTIN DE ORCOCOTO
113	1507060027	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	LANCHI	00005909	LANCHI	I-1	CALLE LIMA S/N - PLAZA PRINCIPAL
114	150707001	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA	00005886	HUACHUPAMPA	I-1	AV. GALINDOS N° 002
115	150707008	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	VICAS	00005887	VICAS	I-1	AV. LOS CLAVELES N° 2
116	150708001	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	HUANZA	00005886	HUANZA	I-1	CALLE CIRO ALEGRIA S/N
117	150709001	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	00005871	HUAROCHIRI	I-3	AV. SANTA ROSA S/N
118	150709010	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LUPO	00005872	LUPO	I-1	JIRON HUASAGUA S/N
119	150710001	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	LAHUAYTAMBO	00005910	LAHUAYTAMBO	I-2	CALLE LIMA S/N
120	150710014	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	CANILLE	00005911	CANILLE	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
121	150711001	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	LANGA	00005912	LANGA	I-3	JR. NICANOR MUIJICA S/N
122	1507110029	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	ESCOMARCA	00005913	ESCOMARCA	I-2	CALLE LIMA S/N
123	150712001	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	LARAOS	00005890	LARAOS	I-2	JIRON HIPODROMO S/N
124	150713001	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	MARIATANA	00005914	MARIATANA	I-1	JR. BARRIOS ALTOS N° 92
125	150715001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	00005951	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	I-2	JR. 23 DE JUNIO S/N
126	150716001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	CHACLLA	00005891	SAN ANTONIO CHACLLA	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	DIRECCIÓN
127	1507170029	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	LA MERCED DE CHAUTE (CHAUTE)	00007738	LA MERCED DE CHAUTE	I-1	AV. GRAU SIN ANEXO DE LA MERCED DE CHAUTE
128	1507180001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	SAN DAMIAN	00005953	SAN DAMIAN	I-2	JR. IQUITOS S/N
129	1507190001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	SAN JUAN DE IRIS	00005892	SAN JUAN DE IRIS	I-1	AV JESUS MARIA S/N
130	1507200001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	SAN JUAN DE TANTARANCHE	00005873	SAN JUAN DE TANTARANCHE	I-2	JIRON CACERES S/N
131	1507210001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	SAN LORENZO DE QUINTI	00005875	SAN LORENZO DE QUINTI	I-2	JIRON DANIEL ALCIDES CARRION S/N
132	1507210052	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	HUANCHAC	00005876	HUANCHAC	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
133	1507230001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	SAN JUAN DE LANCA	00005957	LANCA	I-3	PLAZA PRINCIPAL S/N
134	1507230003	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	CANCHACALLA	00005956	CANCHACALLA	I-1	CENTRO POBLADO CANCHACALLA
135	1507230021	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	TAPICARA	00005955	TAPICARA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N
136	1507240001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	SAN PEDRO DE CASTA	00005893	SAN PEDRO DE CASTA	I-2	CALLE ROSA LARCO S/N
137	1507250001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	SAN PEDRO	00005877	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	I-1	CARRETERA A SAN JUAN KM 33 CC
138	1507260001	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	SANGALLAYA	00005878	SANGALLAYA	I-1	JR. FRANCISCO GRAÑA S/N
139	1507260012	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	HUANCATA	00005879	HUANCATA	I-1	AV. TUPAC AMARU S/N
140	1507260020	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	QUIRIPA	00005881	QUIRIPA	I-1	AV PRINCIPAL S/N
141	1507270009	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	CORCONA	00005960	CORCONA	I-2	AV. NICOLAS DE PIEROLA N° 2659
142	1507290001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	00005882	ANCHUCAYA	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
143	1507300001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	SANTIAGO DE TUNA	00005961	SANTIAGO DE TUNA	I-1	JOSE GALVEZ S/N
144	1507310001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	00005916	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
145	1507320001	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	SURCO	00005985	SAN GERONIMO DE SURCO	I-3	JR. ALFONSO UGARTE Y SANCHEZ CERRO S/N
146	1508020001	LIMA	HUAURA	AMBAR	AMBAR	00005680	AMBAR	I-3	CALLE SAN MARTIN S/N
147	1508040008	LIMA	HUAURA	CHECRAS	PUÑON	00005663	PUÑUN	I-1	PUÑUN S/N
148	1508060026	LIMA	HUAURA	HUAURA	VILCAHUAURA	00005684	VILCAHUAURA	I-2	CENTRO POBLADO VILCAHUAURA S/N-HUAURA
149	1508070001	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	SANTA CRUZ	00006725	SANTA CRUZ	I-2	SANTA CRUZ S/N
150	1508070018	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	AUQUIMARCA	00005778	AUQUIMARCA	I-1	AUQUIMARCA S/N
151	1508080001	LIMA	HUAURA	PACCHO	PACCHO	00006650	PACCHO	I-2	COMUNIDAD DE PACCHO S/N
152	1508090001	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	JUCUL	00005647	JUCUL	I-1	COMUNIDAD DE JUCUL S/N
153	1508090008	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	PARQUIN	00005646	PARQUIN	I-1	COMUNIDAD DE PARQUIN S/N



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINE2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINS	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
154	1508110007	LIMA	HUAURA	SAYAN	CHAMBARA ALTA	00005781	CHAMBARA	I-1	NUEVA CHAMBARA S/N
155	1508110079	LIMA	HUAURA	SAYAN	EL AHORCADO (SANTA ROSA)	00005777	EL AHORCADO	I-1	CENTRO POBLADO SAN GERONIMO KM. 20
156	1508110124	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA UNION BAJA	00006726	LA UNION	I-1	CENTRO POBLADO LA UNION S/N
157	1508110146	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA VILLA	00005776	LA VILLA	I-2	CENTRO POBLADO LA VILLA S/N
158	1508110160	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA MERCED	00005775	LA MERCED	I-2	MZ O LOTE 1 AA.HH. LA MERCED
159	1508120012	LIMA	HUAURA	VEGUETA	MEDIO MUNDO	00006677	MEDIO MUNDO	I-2	AV. SIMON BOLIVAR S/N -MEDIO MUNDO
160	1508120050	LIMA	HUAURA	VEGUETA	PRIMAVERA	00005675	PRIMAVERA	I-2	JR. LEONCIO PRADO N° 165
161	1508120058	LIMA	HUAURA	VEGUETA	MAZO	00005674	MAZO	I-2	AV. LAS AMERICAS S/N
162	1509010065	LIMA	OYON	OYON	RAPAZ	00005648	RAPAZ	I-1	COMUNIDAD DE RAPAZ S/N
163	1509020001	LIMA	OYON	ANDAJES	ANDAJES	00005654	ANDAJES	I-2	COMUNIDAD DE ANDAJES S/N
164	1509030001	LIMA	OYON	CAUJUL	CAUJUL	00005655	CAUJUL	I-2	COMUNIDAD DE CAUJUL S/N
165	1509040001	LIMA	OYON	COCHAMARCA	COCHAMARCA	00005783	COCHAMARCA	I-1	COCHAMARCA S/N
166	1509050001	LIMA	OYON	NAVAN	NAVAN	00005656	NAVAN	I-1	COMUNIDAD DE NAVAN S/N
167	1509060020	LIMA	OYON	PACHANGARA	HUANCAHUASI	00005649	HUANCAHUASI	I-1	COMUNIDAD DE HUANCAHUASI
168	1510010016	LIMA	YAUJOS	YAUJOS	PUNTE AUCCO	00006043	PUNTE AUCCO	I-2	JR. LIMA S/N
169	1510020001	LIMA	YAUJOS	ALIS	ALIS	00006044	ALIS	I-1	PLAZA DE ARMAS S/N
170	1510030001	LIMA	YAUJOS	ALLAUCA	AYAUCA	00006045	AYAUCA	I-1	CALLE 2 DE MAYO S/N
171	1510040001	LIMA	YAUJOS	AYAVIRI	AYAVIRI	00006058	AYAVIRI	I-2	AV. PROGRESO S/N
172	1510050001	LIMA	YAUJOS	AZANGARO	AZANGARO	00006020	AZANGARO	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
173	1510060001	LIMA	YAUJOS	CACRA	CACRA	00006021	CACRA	I-1	PLAZA DE ARMAS S/N
174	1510070001	LIMA	YAUJOS	CARANIA	CARANIA	00007647	CARANIA	I-1	AV. GRAU S/N
175	1510080001	LIMA	YAUJOS	CATAHUASI	CATAHUASI	00006022	CATAHUASI	I-3	CALLE MARIATEGUI S/N
176	1510090001	LIMA	YAUJOS	CHOCOS	CHOCOS	00006023	CHOCOS	I-2	JR. ICA PLAZA DE ARMAS
177	1510110001	LIMA	YAUJOS	COLONIA	COLONIA	00006046	COLONIA PAMPAS	I-1	CALLE LA FLORIDA S/N
178	1510120001	LIMA	YAUJOS	HONGOS	HONGOS	00007648	HONGOS	I-1	CALLE HUANCAYO S/N
179	1510130001	LIMA	YAUJOS	HUAMPARA	HUAMPARA	00006069	HUAMPARA	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
180	1510140001	LIMA	YAUJOS	HUANCAYA	HUANCAYA	00006169	HUANCAYA	I-2	PASAJE CIRO NAPANGA N° 130
181	1510150001	LIMA	YAUJOS	HUANGASCAR	HUANGASCAR	00006024	HUANGASCAR	I-2	AV. PERU S/N
182	1510160001	LIMA	YAUJOS	HUANTAN	HUANTAN	00006167	HUANTAN	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
183	1510170001	LIMA	YAUYS	HUAÑEC	HUAÑEC	00006060	HUAÑEC	I-2	AV TUPAC YUPANQUI S/N
184	1510180001	LIMA	YAUYS	LARAOS	LARAOS	00006047	LARAOS	I-1	JR. 28 DE JULIO Y 09 DE DICIEMBRE
185	1510190001	LIMA	YAUYS	LINCHA	LINCHA	00007646	LINCHA	I-1	CENTRO POBLADO DE LINCHA
186	1510200001	LIMA	YAUYS	MADEAN	MADEAN	00006166	MADEAN	I-2	JR. UROS Y 28 DE JULIO
187	1510210001	LIMA	YAUYS	MIRAFLORES	MIRAFLORES	00006048	MIRAFLORES	I-1	JR. 28 DE JULIO
188	1510220001	LIMA	YAUYS	OMAS	OMAS	00006061	OMAS	I-2	AV. MALAMBO S/N
189	1510230001	LIMA	YAUYS	PUTINZA	SAN LORENZO DE PUTINZA	00006049	PUTINZA	I-1	CALLE JORGE CHAVEZ S/N
190	1510240001	LIMA	YAUYS	QUINCHES	QUINCHES	00006062	QUINCHES	I-2	AV CIRCUNVALACION S/N
191	1510250001	LIMA	YAUYS	QUINOCAY	QUINOCAY	00006063	QUINOCAY	I-1	CALLE LAS MARAVILLAS S/N
192	1510270001	LIMA	YAUYS	SAN PEDRO DE PILAS	SAN PEDRO DE PILAS	00006064	SAN PEDRO DE PILAS	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N
193	1510280001	LIMA	YAUYS	TANTA	TANTA	00006050	TANTA	I-2	JR. SAN MARTIN S/N
194	1510290001	LIMA	YAUYS	TAURIPAMPA	TAURIPAMPA	00006065	TAURIPAMPA	I-1	PLAZA DE ARMAS S/N
195	1510300001	LIMA	YAUYS	TOMAS	TOMAS	00006051	TOMAS	I-2	JR. LIMA S/N
196	1510310001	LIMA	YAUYS	TUPE	TUPE	00006025	TUPE	I-1	CALLE BARRIO BAJO S/N
197	1510320001	LIMA	YAUYS	VIÑAC	VIÑAC	00006026	VIÑAC	I-2	CARRETERA APURI S/N
198	1510320040	LIMA	YAUYS	VIÑAC	LA FLORIDA	00019077	CRISTO SALVADOR LA FLORIDA	I-1	AV. LIMA Y CALLE COCHARCAS S/N
199	1510330001	LIMA	YAUYS	VITIS	VITIS	00006053	VITIS	I-2	JR. BOLIVA
200	1502010013	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	SANTA VICTORIA (PURMACANA ALTA)	00005692	PURMACANA	I-1	CENTRO POBLADO PURMACANA ALTA S/N
201	1508120016	LIMA	HUAURA	VEGUETA	JOSE CARLOS MARIATEGUI	00005676	MARIATEGUI	I-2	MARIATEGUI S/N

2.2. Dependencias Policiales Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	DIRTERPOL
1	1503030001	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	GORGOR	5064	CPNP GORGOR	Jirón PROGRESO S/N	PLAZA DE ARMAS DE GORGOR	LIMA-DIVPOL HUACHO DIVTER NORTE 4
2	1504070001	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	YANGAS	0518	CPNP YANGAS	Carretera YANGAS S/N	COSTADO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YANGAS	LIMA-DIVTER NORTE 2
3	1504070043	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	TRAPICHE	1378	CPNP PROT. DE CARRETERAS YANGAS	Carretera LIMA CANTA S/N	CONTINUACION DEL KM 22 TUPAC AMARU	LIMA-DIRPRCAR LIMA NORTE



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	DIRTERPOL
4	1505030001	LIMA	CAÑETE	CALANGO	CALANGO	0521	CPNP CALANGO	Avenida GRANADO N° 350	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS DE CALANGO	LIMA-DIVISION POLICIAL CAÑETE
5	1505090024	LIMA	CAÑETE	MALA	BUJAMA BAJA	1380	CPNP PROT. DE CARRETERAS BUJAMA		ALT. KM 91 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR	LIMA-DIVPRCAR - LIMA SUR
6	1505100007	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA	0528	CPNP PUEBLO NUEVO DE CONTA		COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTA	LIMA-VII
7	1505110001	LIMA	CAÑETE	PACARAN	PACARAN	0529	CPNP PACARAN	Jirón MIRAFLORES S/N	AL COSTADO DEL MUNICIPIO DE PACARAN FRONTERA PLAZA DE ARMAS	REGION POLICIAL LIMA-DIVISION POLICIAL CAÑETE YAUYS
8	1505010033	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CLARITA	1379	CPNP PROT. DE CARRETERAS CAÑETE	Carretera ANTIGUA PANAMERICANA SUR S/N	ANTIGUA PANAMERICANA SUR	VII-COMPRCAR CAÑETE
9	1505180001	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	ZUÑIGA	0533	CPNP ZUÑIGA	Avenida BERNARDO ALCEDO N° 214	FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ZUÑIGA	LIMA-DIVPOL CAÑETE
10	1506040001	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	AUCALLAMA	0535	CPNP AUCALLAMA	Jirón PROGRESO S/N	FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DE AUCALLAMA	LIMA-DIVPOL HUARAL
11	1506050002	LIMA	HUARAL	CHANCAY	EL HATILLO	1382	CPNP PROT. DE CARRETERAS EL HATILLO	Carretera PANAMERICANA NORTE S/N	A 20 KM DEL DISTRITO CHANCAY	LIMA-DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL
12	1507050001	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	CHICLA	1383	CPNP PROT. DE CARRETERAS CHICLA	Otro PLAZA CENTRAL SAN JUAN DE CHICLA S/N	PLAZA DE LA AMISTAD	LIMA-DIVPRCAR
13	1507180001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	SAN DAMIAN	0542	CPNP SAN DAMIAN	Jirón MANCO CAPAC N° 199	FRENTE A LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO	LIMA-DIVPOL CHOSICA
14	1507210001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	SAN LORENZO DE QUINTI	5061	CPNP SAN LORENZO DE QUINTI	Jirón GRAU S/N	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	LIMA-DIVPOL - CHOSICA
15	1507270009	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	CORCONA	1384	CPNP PROT. DE CARRETERAS SANTA CRUZ DE COCACHACRA	Carretera CENTRAL S/N	ANTES DEL PEAJE CORCONA	LIMA-DIPROCAR
16	1507320001	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	SURCO	1385	CPNP PROT. DE CARRETERAS SAN JERONIMO DE SURCO	Jirón FRANCISCO BOLOGNESI S/N	ALTURA KM. 67 DE CARRETERA CENTRAL	DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL-DIVISION DE POLICIA DE CARRETERAS LIMA - CENTRO
17	1508020001	LIMA	HUAURA	AMBAR	AMBAR	3017	CPNP AMBAR	Calle COMERCIO S/N	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	LIMA-DIVPOL HUACHO DIVTER NORTE 4
18	1508110146	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA VILLA	3018	CPNP SANTA ROSA	Avenida LA VILLA S/N	AL COSTADO DE ES SALUD	LIMA-DIVPOL - HUACHO
19	1507090001	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	0455	CPNP HUAROCHIRI	Avenida 28 DE JULIO N° 576	PARQUE CENTRAL DE CHOSICA KM 34 CARRETERA CENTRAL	LIMA-DIVPOL CHOSICA
20	1510080001	LIMA	YAUYS	CATAHUASI	CATAHUASI	5062	CPNP CATAHUASI	Avenida GONZALES PRADA N° 165	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	LIMA-DIVTER - SUR 4
21	1510150001	LIMA	YAUYS	HUANGASCAR	HUANGASCAR	5069	CPNP HUANGASCAR	Jirón PROGRESO S/N	FRENTE A LA IGLESIA	LIMA-DIVPOL - CAÑETE - YAUYS



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"



73





2.3. Locales Escolares Obligatorios

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
1	1502010003	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	VINTO BAJO	348944	21572 MICAELA BASTIDAS	VINTO BAJO	PRIMARIA; SECUNDARIA
2	1502010009	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	ARAYA GRANDE	349019	21571 RICARDO PALMA SORIANO	ARAYA GRANDE	PRIMARIA; SECUNDARIA
3	1502020018	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	HUARICANGA	349420	20532	JIRON VIA A HUARAZ KM 22	PRIMARIA; SECUNDARIA
4	1502020026	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	SAN JUAN DE TUNAN	349415	20529	CALLE CESAR VALLEJO S/N	PRIMARIA
5	1502020030	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CERRO BLANCO	349477	21573	CALLE LAREDO S/N	PRIMARIA
6	1502020030	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CERRO BLANCO	349514	JOSE MARIA ARGUEDAS	CERRO BLANCO S/N	SECUNDARIA
7	1502030010	LIMA	BARRANCA	PATVILCA	HUAYTO	349793	21575	HUAYTO	PRIMARIA
8	1502030010	LIMA	BARRANCA	PATVILCA	HUAYTO	349910	JOSE PARDO Y BARREDA	AVENIDA AZUCENA S/N	SECUNDARIA
9	1502030011	LIMA	BARRANCA	PATVILCA	PAMPAS SAN JOSE	349750	20506 JOSE A ENCINAS FRANCO	PAMPA SAN JOSE	PRIMARIA; SECUNDARIA
10	1502030013	LIMA	BARRANCA	PATVILCA	PROVIDENCIA	349849	21620 VIRGEN DE GUADALUPE	PROVIDENCIA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
11	1502030014	LIMA	BARRANCA	PATVILCA	UPACA	349811	21579 ROSA SOTO DE MANRIQUE	CALLE SAN BENITO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
12	1502040003	LIMA	BARRANCA	SUPE	VIRGEN DEL ROSARIO	350164	20889	VIRGEN DEL ROSARIO	PRIMARIA; SECUNDARIA
13	1502040014	LIMA	BARRANCA	SUPE	VIRGEN DE LAS MERCEDES	350178	20892 VIRGEN DE LAS MERCEDES	VIRGEN DE LAS MERCEDES	PRIMARIA; SECUNDARIA
14	1502040038	LIMA	BARRANCA	SUPE	CARAL	350239	21586 ANDRES AVELINO CACERES	CALLE LAS MORAS S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
15	1503010003	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	URAMASA	350475	20005	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
16	1503010028	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	UTCAS	350480	20007	JIRON FRANCISCO DE ZELA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
17	1503020001	LIMA	CAJATAMBO	COPA	COPA	350611	20008	TUPIOC	PRIMARIA; SECUNDARIA
18	1503020002	LIMA	CAJATAMBO	COPA	PUQUIAN	350630	20030	AVENIDA 31 DE MAYO S/N	PRIMARIA
19	1503030001	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	GORGOR	350710	20017	CALLE 28 DE JULIO S/N	PRIMARIA
20	1503030001	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	GORGOR	350786	HONORIO MANRIQUE NICH0	CALLE LAS DELICIAS S/N	SECUNDARIA
21	1503040001	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	HUANCAPON	350866	20012	JIRON LEONCO PRADO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
22	1503040010	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	LLOCCHA	350871	20014	PASAJE CAJATAMBO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
23	1503040014	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	CAJAMARQUILLA	350852	20011	CALLE 2 DE MAYO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
24	1503040020	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	PALPAS	350885	20015	CALLE ESTADIO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
25	1503050001	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	MANAS	350989	20023	CALLE CALIXTO HUASUPOMA S/N	PRIMARIA
26	1503050001	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	MANAS	351088	SEBASTIAN LUNA SALAZAR	CALLE 28 DE JULIO S/N	SECUNDARIA
27	1504010048	LIMA	CANTA	CANTA	PARIAMARCA	351173	20275	CALLE CINCURVALACION S/N	PRIMARIA

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
28	1504010065	LIMA	CANTA	CANTA	CARIHUA	351154	20271	PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA; SECUNDARIA
29	1504020001	LIMA	CANTA	ARAHUAY	ARAHUAY	736005	20261	JIRON RAMON CASTILLA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
30	1504030001	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	HUAMANTANGA	351291	20277	AVENIDA LA ALAMEDA S/N	PRIMARIA
31	1504030001	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	HUAMANTANGA	351328	AGROPECUARIO TÉCNICO INDUSTRIAL NUESTRO SEÑOR	PLAZA SAN MARTIN	SECUNDARIA
32	1504040001	LIMA	CANTA	HUAROS	HUAROS	351192	DIGNO MAESTRO	AVENIDA PROLONGACION JOSE GALVEZ S/N	SECUNDARIA
33	1504040001	LIMA	CANTA	HUAROS	HUAROS	351385	20286	PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA
34	1504040046	LIMA	CANTA	HUAROS	CULLHUAY	351366	20282	JIRON SAN FELIPE 200	PRIMARIA
35	1504040046	LIMA	CANTA	HUAROS	CULLHUAY	351408	HEROES DE SANGRAR	JIRON 26 DE JUNIO S/N	SECUNDARIA
36	1504050001	LIMA	CANTA	LACHAQUI	LACHAQUI	351432	20288	AVENIDA 15 DE ENERO 1952	PRIMARIA; SECUNDARIA
37	1504070001	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	YANGAS	351583	20293	PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA; SECUNDARIA
38	1504070033	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	LETICIA	351521	506-4	CARRETERA A CANTA KM 53.5	INICIAL - CUNA JARDIN; PRIMARIA
39	1504070037	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	COCAVALTA	736010	21004-3	CALLE PRINCIPAL S/N	PRIMARIA
40	1504070039	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	SANTA ROSA DE MACAS	708795	3521 MACAS	CARRETERA A CANTA KM 48	PRIMARIA
41	1504070040	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	ZAPAN	708842	3520 AGROPECUARIO ZAPAN	CARRETERA A CANTA KM 44	PRIMARIA; SECUNDARIA
42	1504070041	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	HUANCHIPUQUIO	736072	508	CARRETERA VIA A CANTA KM 43	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
43	1504070043	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	TRAPICHE	708837	3510 SAN FRANCISCO DE PADUA	CARRETERA A CANTA KM 39.5	PRIMARIA; SECUNDARIA
44	1504070044	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	EL OLVAR	351601	JUAN VEL AZCO AL VARADO	CARRETERA A CANTA KM 39.5	PRIMARIA; SECUNDARIA
45	1505010009	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	HIPOLITO HUANQUE (CERRO BLANCO)	351823	21518	CERRO BLANCO UNANUE S/N	PRIMARIA
46	1505010013	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	ENCAÑADA	351856	21618	CARRETERA ANEXO LA ENCAÑADA S/N	PRIMARIA
47	1505010014	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	COCHAHUASI-PLAYA HERMOSA (COCHAHUASI)	730348	20186	CPM COCHAHUASI S/N	PRIMARIA
48	1505010015	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	MONTEJIATO	351936	21614	CALLE JOSE DE LA RIVA AGUERO S/N	PRIMARIA
49	1505010034	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	HERBAY BAJO	351738	20187 JOSE HIPOLITO UNANUE PAVON	AVENIDA LIMA 200	PRIMARIA; SECUNDARIA
50	1505010054	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	ESPIRITU SANTO DE PALO	730353	21533	AVENIDA LOS PROCERES S/N	PRIMARIA
51	1505020009	LIMA	CAÑETE	ASIA	SANTA ROSA DE ASIA	352455	20203	CALLE JORDAN S/N	PRIMARIA
52	1506030001	LIMA	CAÑETE	CALANGO	CALANGO	352525	20130 JESUS REY	JIRON MIGUEL GRAU 250	PRIMARIA; SECUNDARIA



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
53	1505030036	LIMA	CAÑETE	CALANGO	SAN JUAN DE CORREVIENTO	352549	20207 DOMINGO HUAPAYA CALATAYUD	CALLE LIBERTAD S/N	PRIMARIA
54	1505060001	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	COAYLLO	352907	20133 FRANCISCO BLOGNESI	JIRON JORGE CHAVEZ S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
55	1505070007	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CANTAGALLO NUEVO	352993	20142	CPM CANTAGALLO S/N	PRIMARIA
56	1505080002	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	CATAPALLA	353389	20225	JIRON SAN MARTIN S/N	PRIMARIA
57	1505080005	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	SAN JERONIMO	730292	20154	CARRETERA IMPERIAL - YAUYOS KM 33.32	PRIMARIA
58	1505090005	LIMA	CAÑETE	MALA	SAN JOSE DEL MONTE	730273	21524	CARRETERA ANEXO SAN JOSE DEL MONTE S/N	PRIMARIA
59	1505090023	LIMA	CAÑETE	MALA	BUJAMA ALTA	353563	20831	CARRETERA ANEXO BUJAMA ALTA	PRIMARIA
60	1505100012	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	ALMENARES	353841	20876	ALMINARES	PRIMARIA
61	1505100013	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CANTERA	353978	20948	AVENIDA ANEXO CANTERA S/N	PRIMARIA
62	1505110001	LIMA	CAÑETE	PACARAN	PACARAN	354044	20174	JIRON MIRAFLORES 195	PRIMARIA
63	1505110001	LIMA	CAÑETE	PACARAN	PACARAN	354063	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	JIRON CALLAO S/N	SECUNDARIA
64	1505110005	LIMA	CAÑETE	PACARAN	ROMANI	730268	20175	BARRIO ROMANI KM 52	PRIMARIA
65	1505120008	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	LA HUERTA (SANTA ELENA)	354119	20243	JIRON SEPULVEDA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
66	1505120015	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	SAN JUAN DE ROLDAN	354176	20245	AVENIDA SAN JUAN S/N	PRIMARIA
67	1505140015	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	SANTA BARBARA	354336	21514	CPM SANTA BARBARA S/N	PRIMARIA
68	1505140017	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	SANTA CRUZ	354384	21528	CPM SANTA CRUZ S/N	PRIMARIA
69	1505150001	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	SANTA CRUZ DE FLORES	354464	20194 JESUS DIVINO MAESTRO	AVENIDA 3 DE MAYO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
70	1505150010	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	SAN VICENTE DE ASPITIA	354478	20250	PARQUE PLAZA LOS FUNDADORES S/N	PRIMARIA
71	1505160001	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	ZUÑIGA	354505	20200	AVENIDA GLORIA 499	PRIMARIA
72	1505160001	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	ZUÑIGA	354534	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	AVENIDA GLORIA S/N	SECUNDARIA
73	1506010003	LIMA	HUARAL	HUARAL	CENTENARIO HUACHO CHICO	354812	20901 JOSE FAUSTINO SANCHES CARRION	CALLE CENTENARIO MZ A-1 S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
74	1506010004	LIMA	HUARAL	HUARAL	ESPERANZA CENTRAL	355034	20448 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	ESPERANZA CENTRAL	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
75	1506010014	LIMA	HUARAL	HUARAL	JECUAN	354685	21561 VIRGEN DE LOURDES	EX COOPERATIVA JECUAN S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
76	1506010034	LIMA	HUARAL	HUARAL	EL ANGEL MACATON	504270	EL ANGEL	EL ANGEL	PRIMARIA
77	1506010043	LIMA	HUARAL	HUARAL	HUAYAN	354567	20404 CIRO ALEGRIA	CARRETERA HUAYAN KM 12	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
78	1506010047	LIMA	HUARAL	HUARAL	CUYO	354666	21557 INMACULADA CONCEPCION	CUYO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
79	1506010065	LIMA	HUARAL	HUARAL	JESUS DEL VALLE	354609	21562 OSCAR BERCKEMEYER PAZOS	AUTOPISTA JESUS DEL VALLE S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
80	1506020001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	PIRCA	355473	20382 7 DE ENERO	SAN PEDRO DE PIRCA	PRIMARIA
81	1506020001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	PIRCA	355487	SAN PEDRO DE PIRCA	TUPAC AMARU	SECUNDARIA; TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO
82	1506030001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	SAN AGUSTIN DE HUAYOPAMPA	355576	20384 GERMAN CARO RIOS	JIRON FELICITA CORDOVA S/N	PRIMARIA
83	1506030001	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	SAN AGUSTIN DE HUAYOPAMPA	734308	20384 GERMAN CARO RIOS	JIRON LUIS NARANJO S/N	SECUNDARIA
84	1506030026	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	LA PERLA	355562	20265 LOS ATAVILLOS	CARRETERA LA PERLA S/N	PRIMARIA
85	1506030026	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	LA PERLA	575413	20265 LOS ATAVILLOS	CARRETERA LA PERLA S/N	SECUNDARIA
86	1506040001	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	AUCALLAMA	355703	20389	SAN GRACIANO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
87	1506040001	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	AUCALLAMA	355722	20386 JORGE BASADRE	AVENIDA SAN JOSE S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
88	1506040014	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	TRES ESTRELLAS	355741	HUMBERTO ARENAS VELASQUEZ	CALLE RICARDO PALMA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
89	1506050012	LIMA	HUARAL	CHANCAY	LOS LAURELES SUR	355883	21568 SANTA ROSA DE LIMA	AUTOPISTA PANAMERICANA NORTE KM 85.5	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
90	1506050034	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CANDELARIA	355878	VIRGEN DE LA CANDELARIA	CALLE LOS ARENALES 91.5	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
91	1506060001	LIMA	HUARAL	IHUARI	IHUARI	356161	EMMA MENA MELCHOR	CALLE JUVENTUD S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
92	1506060006	LIMA	HUARAL	IHUARI	DOS DE MAYO	356321	21012	DOS DE MAYO	PRIMARIA; SECUNDARIA
93	1506060013	LIMA	HUARAL	IHUARI	OTEC	356175	20412 SANTO DOMINGO DE GUZMAN	AVENIDA 28 DE JULIO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
94	1506060020	LIMA	HUARAL	IHUARI	ÑAUPAY	356203	20411 VIRGEN DEL CARMEN	ÑAUPAY	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
95	1506070003	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	CANCHAPILCA	356359	20464 MANUEL VARGAS TORRES	PASAJE CANCHAPILCA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
96	1506080028	LIMA	HUARAL	PACARAOS	VISCAS	356463	20422 NUESTRO SEÑOR DE EXALTACION	AVENIDA SAN SALVADOR S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
97	1506090001	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	ACOS	356514	20424 SAN MIGUEL ARCANGEL	PLAZA DE ARMAS	INICIAL - CUNA JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
98	1506100001	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	356528	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	PARQUE PLAZA DE ARMAS S/N	PRIMARIA
99	1506100001	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	356562	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	PARQUE PLAZA DE ARMAS S/N	SECUNDARIA
100	1506100009	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	VICHAYCOCHA	356415	20420 RAMON CASTILLA	CARRETERA ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
101	1506110001	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	SUMBILCA	356627	20434 MANUEL SANTOS GALLARDO	SUMBILCA MZ K1	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
102	1506110008	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	PISCOCOTO	356590	20471	CARRETERA PISCOCOTO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
103	1506120001	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	CARAC	356651	20436 SAN MARTIN DE PORRAS	CARAC	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
104	1507020001	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	356854	20537 ANDRES AVELINO CACERES	CALLE SANTA ROSA S/N	SECUNDARIA
105	1507020001	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	737986	20537 ANDRES AVELINO CACERES	CALLE SANTA ROSA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
106	1507030001	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	CALLAHUANCA	356953	20541 SANTA ROSA	AVENIDA SANTA ROSA 155	PRIMARIA; SECUNDARIA
107	1507040001	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	CARAMPOMA	356972	20542 JAVIER PEREZ DE CUELLAR	AVENIDA LIMA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
108	1507060027	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	LANCHI	357071	20843	CARRETERA LANCHI KM 95	PRIMARIA
109	1507070001	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA	357113	CPED - 20549	AVENIDA JOSE GALINDO 001	PRIMARIA; SECUNDARIA; TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO
110	1507080001	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	HUANZA	357165	20551 CIRO ALEGRIA	HUANZA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
111	1507080001	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	HUANZA	738028	20551 CIRO ALEGRIA	HUANZA S/N	SECUNDARIA
112	1507090001	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	357212	20553 JULIO CESAR TELLO ROJAS.	AVENIDA SANTA ROSA S/N	PRIMARIA
113	1507090001	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	357245	SANTA CRUZ	JIRON LIMA S/N	SECUNDARIA; TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO
114	1507090010	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LUPO	357226	20635	LUPO S/N	PRIMARIA
115	1507100001	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	LAHUAYTAMBO	357293	20556 FRANCISCO INKA	PUNCO	PRIMARIA; SECUNDARIA
116	1507110001	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	LANGA	357368	20559 SAN JUAN	AVENIDA MARIANO MELGAR S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
117	1507110029	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	ESCOMARCA	357354	20558 VIRGEN DE LAS MERCEDES	PARQUE PRINCIPAL	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
118	1507120001	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	LARAOS	357406	20561	AVENIDA INDEPENDENCIA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
119	1507130001	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	MARIATANA	357448	20573 JUAN PABLO II	JIRON BOLIVAR S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
120	1507140004	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	CUPICHE (SOL DE CUPICHE)	357542	20794 EUSEBIO MENARD	CARRETERA CENTRAL KM 44	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
121	1507150001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	357655	20578 CESAR A. VALLEJO	JIRON PROGRESO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
122	1507160005	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	JICAMARCA	357759	20628 PATRON SAN ANTONIO	JICAMARCA	PRIMARIA
123	1507180001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	SAN DAMIAN	357957	20584	JIRON LIMA S/N	PRIMARIA
124	1507180001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	SAN DAMIAN	357981	VICTOR ANDRES BELAUDE	JIRON IQUITOS S/N	SECUNDARIA; TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO
125	1507200001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	SAN JUAN DE TANTARANCHE	358061	20653 SAN JUAN BAUTISTA PRECURSOR	AVENIDA HUANCAYO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
126	1507210001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	SAN LORENZO DE QUINTI	358117	20591 MARIA RECUAY	SUYOPAMPA S/N	PRIMARIA
127	1507210001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	SAN LORENZO DE QUINTI	358141	20591 MARIA RECUAY	JIRON DE LA CULTURA S/N	SECUNDARIA
128	1507210052	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	HUANCHAC	358103	20590 SANTA MARIA	JIRON ORAMBRA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
129	1507230001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	SAN JUAN DE LANCA	358344	20599 JORGE BASADRE	SAN JUAN DE LANCA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
130	1507230003	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	CANCHACALLA	358358	20597 JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA	JIRON WASHINGTON 15	PRIMARIA
131	1507240001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	SAN PEDRO DE CASTA	358438	20544 JOSE CARLOS MARIATEGUI	PASAJE LOS ANGELES 103	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
132	1507270009	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	CORCONA	358607	20811 REPUBLICA DE COLOMBIA	AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
133	1507280013	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	HUAYARINGA ALTA	737825	20955-25 MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE	AVENIDA LA PAZ S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
134	1507290001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	358805	20607 APOSTOL SANTIAGO	CALLE LURIN S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
135	1507300001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	SANTIAGO DE TUNA	358829	CPED - 20610 GERVASIO CLEMENTE VALENCIA	AVENIDA SANTIAGO APOSTOL S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
136	1507310001	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	358848	20677 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	PARQUE PRINCIPAL	PRIMARIA
137	1508010003	LIMA	HUAURA	HUACHO	PARAISO	360813	20871	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 139	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
138	1508020001	LIMA	HUAURA	AMBAR	AMBAR	359777	20311 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	PARQUE PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA; SECUNDARIA
139	1508040008	LIMA	HUAURA	CHECRAS	PUÑON	359942	20053 SAN AGUSTIN	CALLE CUSHMAN S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
140	1508060013	LIMA	HUAURA	HUAURA	RONTOY	360257	20995	SAN JOSE DE RONTOY	PRIMARIA
141	1508060028	LIMA	HUAURA	HUAURA	CALDERA	360163	20994	CALDERA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
142	1508070001	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	SANTA CRUZ	360506	20338	PARQUE PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA; SECUNDARIA
143	1508070008	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE APACHE	360460	20339	SANTO DOMINGO	PRIMARIA; SECUNDARIA
144	1508070018	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	AUQUIMARCA	360484	20369	AUQUIMARCA	PRIMARIA
145	1508070034	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	PICHUPAMPA	360525	20372	CARRETERA SAYAN - SANTA CRUZ KM. 29	PRIMARIA; SECUNDARIA
146	1508080001	LIMA	HUAURA	PACCHO	PACCHO	360610	20085	CALLE SAN MARTIN S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
147	1508080021	LIMA	HUAURA	PACCHO	SAN ANDRES DE HUACAR (SAN JUAN DE HUACAR)	360573	20116 FERMIN ARSENIO SAENZ MORALES	HUACAR	PRIMARIA
148	1508090003	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	PICOY	360686	20091 SAN MARTIN DE PORRES	PICOY PAMPA S/N	PRIMARIA
149	1508090003	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	PICOY	737302	20091 SAN MARTIN DE PORRES	PICOY PAMPA S/N	SECUNDARIA
150	1508090008	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	PARQUIN	360714	20089	ALLAUCA PAMPA	PRIMARIA; SECUNDARIA
151	1508100009	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	PAMPA DE ANIMAS	360846	20855	PAMPA DE ANIMA BAJA	PRIMARIA
152	1508100009	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	PAMPA DE ANIMAS	360912	20920	PAMPA DE ANIMAS ALTA	PRIMARIA; SECUNDARIA
153	1508110007	LIMA	HUAURA	SAYAN	CHAMBARA ALTA	361073	20349	CARRETERA HUAYURA - SAYAN KM. 30	PRIMARIA; SECUNDARIA
154	1508110051	LIMA	HUAURA	SAYAN	ANDAHUASI (COOPERATIVA)	361105	ANDAHUASI	CALLE LS EMPLEADOS S/N	SECUNDARIA
155	1508110052	LIMA	HUAURA	SAYAN	DIECISIETE DE ENERO	361167	21010	PASAJE 28 DE JULIO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
156	1508110079	LIMA	HUAURA	SAYAN	EL AHORCADO (SANTA ROSA)	361025	20833 SANTA ROSA DE LIMA	CARRETERA RIO SECO - SAYAN KM. 20	PRIMARIA; SECUNDARIA
157	1508110090	LIMA	HUAURA	SAYAN	SANTA ANITA LUIS PARDO	361006	21001 LUIS PARDO	SANTA ANITA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"



79





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
158	1508110124	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA UNIÓN BAJA	361030	20801	LA UNIÓN	PRIMARIA; SECUNDARIA
159	1508110146	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA VILLA	361252	21544 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	MZ L LOTE 05	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
160	1508110160	LIMA	HUAURA	SAYAN	LA MERCED	361129	20930 VIRGEN DE LA MERCED	CARRETERA RIO SECO - SAYAN KM. 27 MZ P LOTE 01	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
161	1508110204	LIMA	HUAURA	SAYAN	DON ALBERTO	361148	21014	DON ALBERTO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
162	1509010015	LIMA	OYON	OYON	QUICHAS	361676	20069	CALLE TUPAC AMARU S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
163	1509010023	LIMA	OYON	OYON	POMAMAYO	361577	20068 DANIEL ALCIDES CARRION	CARRETERA MINERA RAURA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
164	1509010065	LIMA	OYON	OYON	RAPAZ	361596	20070 ANDRES A CACERES	AVENIDA 21 DE SETIEMBRE S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
165	1509020001	LIMA	OYON	ANAJES	ANAJES	361737	20042 JUVENAL TORRES ZUÑIGA	AVENIDA 28 DE JULIO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
166	1509030001	LIMA	OYON	CAJUL	CAJUL	361756	20045	AVENIDA 28 DE JULIO 389	PRIMARIA; SECUNDARIA
167	1509030011	LIMA	OYON	CAJUL	PUMAHUAIN (ASCENSION DEL SEÑOR DE PUMAHUAIN)	361761	20095	PUMAHUAIN S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
168	1509040001	LIMA	OYON	COCHAMARCA	COCHAMARCA	361841	20047 SANTO TOMAS	CALLE ELIAS JIMENEZ S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
169	1509050001	LIMA	OYON	NAVAN	NAVAN	361964	20058	AVENIDA DOS DE MAYO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
170	1509060006	LIMA	OYON	PACHANGARA	AYARONGO	362077	21502 T RAUL PORRAS BARRENECHEA	CARRETERA LOS ANGELES S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
171	1509060014	LIMA	OYON	PACHANGARA	SAN BARTOLOME DE CURAY	362124	20112 MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE	SAN MARTIN DE TAUCUR	PRIMARIA; SECUNDARIA
172	1509060020	LIMA	OYON	PACHANGARA	HUANCAHUASI	362063	21502 SEÑOR DE LOS MILAGROS	HUANCAHUASI S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
173	1510010003	LIMA	YAUYS	YAUYS	AUCO	362176	20749	PASAJE LA CULTURA S/N	PRIMARIA
174	1510010003	LIMA	YAUYS	YAUYS	AUCO	736326	20749 SAN FRANCISCO DE ASIS	PASAJE LA CULTURA S/N	SECUNDARIA
175	1510020001	LIMA	YAUYS	ALIS	ALIS	362299	20681	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA
176	1510020001	LIMA	YAUYS	ALIS	ALIS	362317	SAN LDRENZO	CARRETERA CAÑETE - HUANCAYO	SECUNDARIA
177	1510030001	LIMA	YAUYS	ALLAUCA	AYAUCA	362341	20683 SANTO DOMINGO	CALLE SANTO DOMINGO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
178	1510040001	LIMA	YAUYS	AYAVIRI	AYAVIRI	362435	20691	JIRON SENTIMIENTO 450	PRIMARIA
179	1510040001	LIMA	YAUYS	AYAVIRI	AYAVIRI	362440	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	JIRON EL SABER 325	SECUNDARIA
180	1510050001	LIMA	YAUYS	AZANGARO	AZANGARO	362464	20126	CALLE CHINCHA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
181	1510060001	LIMA	YAUYS	CACRA	CACRA	511732	SAN PEDRO	PLAZA DE ARMAS	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
182	1510060011	LIMA	YAUYS	CACRA	HUAYLLAMPI	552223	CRFA HUAYLLAMPI	CARRETERA HUAYLLAMPI - CATAHUASI	SECUNDARIA
183	1510080001	LIMA	YAUYS	CATAHUASI	CATAHUASI	362633	20741 SEÑOR DE LOS MILAGROS	AVENIDA SEBASTIAN LORENTE 198	PRIMARIA; SECUNDARIA
184	1510080007	LIMA	YAUYS	CATAHUASI	CANCHAN	362652	20780	CARRETERA CAÑETE - YAUYS	PRIMARIA





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
185	1510080007	LIMA	YAUJOS	CATAHUASI	CANCHAN	362671	20780 SENOR DE LA ASCENSION DE CACHUY	JIRON SANTA ROSA S/N	SECUNDARIA
186	1510090001	LIMA	YAUJOS	CHOCOS	CHOCOS	362708	20137 SAN CRISTOBAL	CALLE ICA S/N	PRIMARIA
187	1510090001	LIMA	YAUJOS	CHOCOS	CHOCOS	362770	20137 SAN CRISTOBAL	AVENIDA CEMENTERIO S/N	SECUNDARIA
188	1510100001	LIMA	YAUJOS	DOCHAS	DOCHAS	362789	CPED - 20761	CALLE CHACRA COLORADA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
189	1510110023	LIMA	YAUJOS	COLONIA	OYUNCO	362850	20719	AVENIDA SEMISCONCHA S/N	PRIMARIA
190	1510110023	LIMA	YAUJOS	COLONIA	OYUNCO	736331	20719	AVENIDA PROGRESO S/N	SECUNDARIA
191	1510120001	LIMA	YAUJOS	HONGOS	HONGOS	362949	20697 TUPAC AMARU	AVENIDA CALLAPUNCO S/N	PRIMARIA
192	1510120001	LIMA	YAUJOS	HONGOS	HONGOS	362968	20697 AGROP. TUPAC AMARU	AVENIDA CALLAPUNCO	SECUNDARIA
193	1510130001	LIMA	YAUJOS	HUAMPARA	HUAMPARA	362992	HUAMPARA	COMUN CHACRA	SECUNDARIA
194	1510140001	LIMA	YAUJOS	HUANCAYA	HUANCAYA	363029	20701 TUPAC AMARU	AVENIDA 20 ENERO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
195	1510150001	LIMA	YAUJOS	HUANGASCAR	HUANGASCAR	363067	20140	CALLE RICARDO PALMA S/N	PRIMARIA
196	1510150001	LIMA	YAUJOS	HUANGASCAR	HUANGASCAR	363114	SAN JUAN BAUTISTA	AVENIDA 28 DE JULIO S/N	SECUNDARIA
197	1510160001	LIMA	YAUJOS	HUANTAN	HUANTAN	363147	20705	PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA
198	1510160001	LIMA	YAUJOS	HUANTAN	HUANTAN	363166	SAN FRANCISCO DE ASIS	PLAZA PRINCIPAL	SECUNDARIA
199	1510170001	LIMA	YAUJOS	HUAÑEC	HUAÑEC	363185	20707	JIRON LA MAR S/N	PRIMARIA
200	1510170001	LIMA	YAUJOS	HUAÑEC	HUAÑEC	363190	JULIO JIMENEZ PORRAS	CARRETERA AREQUIPA S/N	SECUNDARIA
201	1510180001	LIMA	YAUJOS	LARAOS	LARAOS	363213	20709	CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO S/N	PRIMARIA
202	1510180001	LIMA	YAUJOS	LARAOS	LARAOS	363251	SANTO DOMINGO	CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI 105	SECUNDARIA
203	1510190001	LIMA	YAUJOS	LINCHA	LINCHA	363265	20711	CALLE HUANCAYO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
204	1510190001	LIMA	YAUJOS	LINCHA	LINCHA	736345	20711 JOSE MARIA ARGUEDAS	CALLE LIMA S/N	SECUNDARIA
205	1510200001	LIMA	YAUJOS	MADEAN	MADEAN	363312	20155	AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA 107	PRIMARIA
206	1510200001	LIMA	YAUJOS	MADEAN	MADEAN	363350	RICARDO PALMA	AVENIDA SANTA ROSA S/N	SECUNDARIA
207	1510210001	LIMA	YAUJOS	MIRAFLORES	MIRAFLORES	363388	20713	CARRETERA PUEBLO LIBRE	PRIMARIA
208	1510210001	LIMA	YAUJOS	MIRAFLORES	MIRAFLORES	736350	20713	JIRON 28 DE JULIO S/N	SECUNDARIA
209	1510220001	LIMA	YAUJOS	OMAS	OMAS	363411	20170	AVENIDA SALINAS COSSIO S/N	PRIMARIA
210	1510220001	LIMA	YAUJOS	OMAS	OMAS	363449	SAN JERONIMO	AVENIDA PROLONGACION SALINAS COSSIO S/N	SECUNDARIA
211	1510230001	LIMA	YAUJOS	PUTINZA	SAN LORENZO DE PUTINZA	363468	20725 SAN LORENZO DE PUTINZA	AVENIDA LA CANTUTA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
212	1510240001	LIMA	YAUJOS	QUINCHES	QUINCHES	363492	20730 JUAN DE LA MATA MICHUY R.	AVENIDA CIRCONVALACION 200	PRIMARIA



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima*





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
213	1510240001	LIMA	YAUYS	QUINCHES	QUINCHES	363519	APOSTOL SANTIAGO	AVENIDA PUMALLA 230	SECUNDARIA
214	1510250001	LIMA	YAUYS	QUINOCAY	QUINOCAY	363557	20727	AVENIDA PRIMAVERA S/N	PRIMARIA
215	1510260001	LIMA	YAUYS	SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	363576	20774	AVENIDA CESAR ALMESTER S/N	PRIMARIA
216	1510270001	LIMA	YAUYS	SAN PEDRO DE PILAS	SAN PEDRO DE PILAS	363623	SAN PEDRO DE PILAS	CARRETERA HUAYSACA S/N	SECUNDARIA
217	1510280001	LIMA	YAUYS	TANTA	TANTA	363642	20733	AVENIDA LIMA S/N	PRIMARIA
218	1510280001	LIMA	YAUYS	TANTA	TANTA	363656	SAN ANTONIO	AVENIDA PRINCIPAL S/N	SECUNDARIA
219	1510290001	LIMA	YAUYS	TAURIPAMPA	TAURIPAMPA	363675	20734	CALLE DESAMPARADOS SIN	PRIMARIA
220	1510290001	LIMA	YAUYS	TAURIPAMPA	TAURIPAMPA	363699	TAURIPAMPA	LA CANTUTA	SECUNDARIA
221	1510300001	LIMA	YAUYS	TOMAS	TOMAS	363736	20738	PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA
222	1510300001	LIMA	YAUYS	TOMAS	TOMAS	363755	SANTISIMA TRINIDAD	PLAZA DE ARMAS	SECUNDARIA
223	1510310001	LIMA	YAUYS	TUPE	TUPE	363798	SAN BARTOLOME	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA; SECUNDARIA
224	1510320001	LIMA	YAUYS	VIÑAC	VIÑAC	363864	20198	JIRON MOQUEGUA S/N	PRIMARIA
225	1510320001	LIMA	YAUYS	VIÑAC	VIÑAC	363963	SANTIAGO DE VIÑAC	JIRON PROLONGACION HUANUCO S/N	SECUNDARIA
226	1510320015	LIMA	YAUYS	VIÑAC	APURI	363859	SAN MIGUEL ARCANGEL	CINEACocha	PRIMARIA; SECUNDARIA
227	1510320040	LIMA	YAUYS	VIÑAC	LA FLORIDA	363878	20253 BUENOS AIRES	LA FLORIDA	PRIMARIA; SECUNDARIA
228	1510330001	LIMA	YAUYS	VITIS	VITIS	364019	20745 APOSTOL SANTIAGO	CALLE PLAZA BUENOS AIRES S/N	PRIMARIA
229	1510330001	LIMA	YAUYS	VITIS	VITIS	364024	20745	CALLE ESPERANZA S/N	SECUNDARIA
230	1502010013	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	SANTA VICTORIA (PURMACANA ALTA)	348878	20883	PURMACANA ALTA S/N	PRIMARIA
231	1502030008	LIMA	BARRANCA	PATVILCA	LA PAZ	349668	21629	LA PAZ S/N	PRIMARIA
232	1502040018	LIMA	BARRANCA	SUPE	SANTO DOMINGO	350197	20938	PARQUE SANTO DOMINGO SIN	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
233	1502040024	LIMA	BARRANCA	SUPE	EL MOLINO	350135	20536	EL MOLINO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
234	1502040033	LIMA	BARRANCA	SUPE	LLAMAHUACA	350220	21585	LLAMAHUACA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
235	1503030006	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	RAJANYA	069612	20020	RAJANYA	PRIMARIA
236	1503030088	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	APAS	350748	20034	APAS	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
237	1503040023	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	CHUCCHI	350890	20031	PLAZA DE ARMAS	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
238	1504070020	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	QUIVES	351564	20291	AVENIDA GERMAN FERNANDEZ S/N	PRIMARIA
239	1505010026	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	BOCA DE RIO	351917	20247	AVENIDA PRINCIPAL SIN	PRIMARIA
240	1505100016	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CALTOPILLA	353855	20162	AVENIDA PRINCIPAL SIN	PRIMARIA





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
241	1505140029	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	VISTA ALEGRE	353129	20972	CARRETERA VISTA ALEGRE - CERRO CANDELA KM. 4	PRIMARIA
242	1506040065	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	GRAMADALES	355717	20445 FAUSTINO CHINCHAY BEAS	CARRETERA LOS GRAMADALES S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
243	1507150013	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA	SAN JUAN DE PACOTA	357641	20577 MARIO VARGAS LLOSA	CARRETERA CESAR VALLEJO	PRIMARIA
244	1508040014	LIMA	HUAURA	CHECRAS	CANIN	359918	20051 ROSA MERINO	CALLE JAKWILCA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
245	1508070021	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	TAN TAN	360530	20981	TAN - TAN	PRIMARIA
246	1508100012	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	TABLADA	360931	20862	LA TABLADA	PRIMARIA
247	1508110022	LIMA	HUAURA	SAYAN	QUINTAY	361172	20350	CARRETERA SAYAN - TRES MONTONES KM. 2	PRIMARIA
248	1508120028	LIMA	HUAURA	VEGUETA	AMIRALLA	361313	20998	CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 167	PRIMARIA
249	1509010066	LIMA	OYON	OYON	UCRUSCHACA	361624	20895	CALLE SAN IGNACIO S/N	PRIMARIA
250	1510030011	LIMA	YAUYS	ALLAUCA	QUIRIMAN	362384	20690 SAN ANTONIO DE QUIRIMAN	AVENIDA CAPILLA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
251	1510030012	LIMA	YAUYS	ALLAUCA	CALACHOTA	362360	20687	PASAJE LA CULTURA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
252	1510110012	LIMA	YAUYS	COLONIA	CASINTA	362831	20716	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA; SECUNDARIA
253	1510200025	LIMA	YAUYS	MADEAN	ORTIGAL	363326	20234 SANTA ROSA	CALLE SANTA ROSA S/N	PRIMARIA
254	1510240014	LIMA	YAUYS	QUINCHES	SAN JUAN DE MALLEURAN	363500	20773	JIRON LOS ANDES S/N	PRIMARIA
255	1510320025	LIMA	YAUYS	VIÑAC	PIRHUAYOC	363883	20257	PIRHUAYOC	PRIMARIA



**ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA TÉCNICA**



**ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE
EL CONTRATADO**



**ANEXO N° 4 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA ECONÓMICA**



**ANEXO N° 5 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**



**ANEXO Nº 6 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



**ANEXO Nº 7 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**



**ANEXO Nº 8 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CIRCULARES**



ANEXO N° 9 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD

Para la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO y en los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.



En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de trasmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la declaración jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.

Horario de disponibilidad del Servicio.

Dentro del horario en los cuales la PROPUESTA TÉCNICA no la haya considerado disponible los equipos no se contabilizarán ninguna interrupción.

Para determinar el tiempo de interrupción total, se sumarán todos los cortes de servicio superiores a un tercio de la disponibilidad calculada para cada día.



**ANEXO N° 10 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE
TRANSPORTE**



**ANEXO N° 11 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS
OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE
ACCESO**

1. Los cambios de LOCALIDAD BENEFICIARIA, INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y PUNTO DE PRESENCIA (POP), incluyendo el Nodo correspondiente, podrán realizarse en los siguientes casos durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

- 1.1. Cuando exista divergencias en la jurisdicción o nombre o ubigeo o coordenadas geográficas u otras referidas a la LOCALIDAD BENEFICIARIA o INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA según corresponda.
- 1.2. La LOCALIDAD BENEFICIARIA carece de población e Instituciones Públicas de modo que se afecte la sostenibilidad del servicio en dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
- 1.3. La INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA cuenta con el servicio de acceso a Internet y el representante de la Institución Pública que asumirá el pago del servicio, o a quien se haya delegado las facultades correspondientes, manifieste al CONTRATADO que no desea contratar el servicio.
- 1.4. Por alguna razón de orden técnico o por impedimento de la población o autoridades locales, entre otras, no se pueda instalar el POP que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

En este caso, de realizarse el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA, se modificarán todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en dicha localidad. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que toda referencia a cambio de ubicación del POP incluye el cambio de ubicación del Nodo correspondiente.

- 1.5. La LOCALIDAD BENEFICIARIA cuente con MSAN, DSLAM, armario, URA u otro tipo de punto de presencia con acceso distinto al satelital que permita la contratación del acceso a Internet.

En este caso, el FITEL se reserva el derecho de evaluar si la prestación del servicio ofrecido es similar o superior a los servicios que se prestarían a través de la RED DE ACCESO, en cuyo caso, procederá el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta; siendo el FITEL quien determine la LOCALIDAD BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo.

- 1.6. Por alguna razón que se enmarque en la normativa aplicable a caso fortuito o de fuerza mayor no se pueda instalar un POP, se procederá al cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta.
- 1.7. En todos los casos precedentes, el CONTRATADO deberá presentar la documentación que acredite los cambios propuestos. El FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO el resultado de su evaluación.



2. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo podrán ser propuestos por el CONTRATADO y se dará preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

2.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.2. Las instituciones educativas (entendida para estos efectos como locales escolares de gestión pública) sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa. En este caso, EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA. Excepcionalmente, el FITEL podrá aprobar el reemplazo de una institución educativa por un establecimiento de salud, dependencia policial u otra Institución Pública ubicada en la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA, cuando se compruebe que técnicamente no sea factible atender otro centro educativo ubicado en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por dependencias policiales, establecimientos de salud, municipalidades u otra Institución Pública, en la misma o diferente localidad.

2.4. En todos los casos del presente numeral, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su decisión.

3. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2 precedente, para el caso que sea necesario reemplazar una LOCALIDAD BENEFICIARIA, el CONTRATADO o el FITEL podrá sugerir los nuevos reemplazos, siendo el FITEL quien aprobará la procedencia o no de dicho cambio, teniendo en consideración lo establecido en el estudio de pre inversión del PROYECTO. Similar procedimiento se realizará cuando se requiera realizar el cambio de ubicación de un POP.

4. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de cinco por ciento (5%) del total de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, cuando el representante de la institución que asumirá el pago de los servicios o a quien se haya delegado las facultades correspondientes lo requiera, siempre que este cambio se realice dentro de la cobertura del servicio, la cual será como mínimo una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

5. Los cambios de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (y consecuentemente de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS) durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de dos por ciento (2%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS cuando el FITEL lo requiera.

6. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional por el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o POP.



**ANEXO N° 12 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA
LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE**

A. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Costeo desagregado	Presentar el costeo desagregado y detallado de la PROPUESTA ECONÓMICA para la implementación de la RED DE ACCESO (Véase Apéndice N° 23 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO).	10	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02
Designación de equipo de trabajo	EL CONTRATADO deberá designar los equipos de trabajo para el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.	10	DIAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02 (Cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO	Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO, en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en software de gestión de proyectos coordinado con FITEL), reemplaza al Cronograma Preliminar de Implementación de la RED DE ACCESO, presentado en la LICITACIÓN como parte de la PROPUESTA TÉCNICA.	30	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Capacitación al personal de la Secretaría Técnica del FITEL	Presentar el contenido detallado (nombre del curso y horas a dictarse por cada ítem o materia del mismo)	4	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	03
Formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO	Presentar los formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO que utilizará para la instalación de Nodos, NOC, Centros de Mantenimiento y en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.	5	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Propuesta Técnica Actualizada	Memoria descriptiva de torres y dimensionamiento de las soluciones de energía, networking, climatización, link Budget, seguridad física para los Nodos y NOC.	6	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	10



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
ESTUDIOS DE CAMPO	Listado definitivo de marca y modelos del equipamiento a utilizar en la RED DE ACCESO. Presentar una copia de los ESTUDIOS DE CAMPO en formato impreso y electrónico. El CONTRATADO deberá remitir en formato físico, así como la base de datos digital de la información recopilada para cada lugar en la que se recopiló información (total de campos del acta), las fotografías y las rutas de acceso en formato .kmz. El contenido mínimo de información a recopilar durante los ESTUDIOS DE CAMPO se señala en el Apéndice N° 10. El CONTRATADO debe informar mensualmente los avances que obtenga de las visitas que realice en el marco de la elaboración del ESTUDIO DE CAMPO, hasta completarla.	3 a 8	meses	Periódicamente. Entregas mensuales. Primera entrega hasta finalizar el tercer mes y fecha para presentar la parte final, al culminar el octavo mes, contado desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE.	10 (Cada vez)
CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES	Presentar la propuesta detallada del programa de actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. Presentar la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, referida a las actividades de CAPACITACIÓN y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.	3	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Formatos para contratar servicios	Presentar la Propuesta de los formatos finales para contratar los servicios de acceso a Internet e Intranet (véanse los Apéndices N° 5-A y 5-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO).	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Programa de Mantenimiento	Presentar la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento. Este detalle incluye las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, así como la oportunidad en que el CONTRATADO las realizará, además de los procesos y procedimientos	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	que él seguirá para efectuar los tipos de mantenimiento. Adicionalmente, el CONTRATADO debe indicar si las actividades serán realizadas de manera presencial o a distancia. El Programa de Mantenimiento debe incluir la forma de acreditar la realización de cada tipo de mantenimiento (preventivo y correctivo). Recursos y logística (personal, repuestos y equipos)				
Centros de Mantenimiento y Centros de Atención a Usuarios	Presentar el documento que detalle la implementación de los centros de mantenimiento, el cual debe contener como mínimo: El listado definitivo de los centros de mantenimiento, precisando su ubicación exacta, localidad, distrito, provincia y coordenadas geográficas WGS84 (en grados con cinco decimales). Así como también los tiempos de acceso, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 16: "Formato término de la distancia" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
ESTUDIOS DE INGENIERÍA	Presentar los ESTUDIOS DE INGENIERÍA que condujeron al diseño final de la RED DE ACCESO; deben ser entregados en documento físico y archivos electrónicos (en versión de software coordinada con FITEL).	1	Mes	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	10
ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO	Correspondiente a los Nodos, NOC y Centros de Mantenimiento, hasta la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN. Incluye: Fotografías y el inventario, en documento físico (impreso), escaneado en pdf y archivo electrónico (digital) con la información tabulada extraída de todos los campos de las actas.	0	meses	Fecha de culminación de la ETAPA DA INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05
	Correspondiente a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. Incluye: Fotografías y el inventario, en documento físico	1	Mes	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	(impreso), escaneado en pdf y archivo electrónico (digital) con la información tabulada extraída de todos los campos de las actas.				
PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES	Presentar su propuesta de PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES.	6	meses	Desde la FECHA DE CIERRE	05
Garantía de Calidad	Presentar una Garantía de Calidad suscrita por él o por el fabricante de los equipos esenciales de la RED DE ACCESO, mediante la cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de los materiales y equipamiento instalados, hasta por lo menos haber culminado el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN.	0	meses	Hasta la fecha de suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.	10
Contact Center	El CONTRATADO deberá implementar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, un Contact Center, con un número telefónico gratuito y al menos seis (06) líneas de atención, destinadas a recibir reclamos, brindar asistencia, orientación y operaciones comerciales, que tendrá por lo menos un operador telefónico que hable además del idioma español, una segunda lengua, la más hablada en la Región. Asimismo, el CONTRATADO incluirá una cuenta de correo electrónico con respuesta automática de código de avería.	0	meses	Hasta finalizar el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO	10
Entrega del Terminal de Acceso al NMS	El CONTRATADO deberá entregar al FITEL un terminal de acceso a dicho sistema de monitoreo, que tendrá las siguientes características como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Procesador Core i7 de séptima generación, 3.4 GHz de frecuencia base. • Memoria RAM DDR 32 GB • Disco Duro 2 TB • Monitor 21" LCD • Tres (03) puertos USB v3.0 • Un (01) puerto HDMI • Periféricos (mouse, teclado) 	20	DÍAS	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo Windows última versión con licencia perpetua • MS Office última versión con licencia perpetua. • Antivirus con licencia por 2 años 				
Instalar y entregar los acceso al Servidor espejo del NMS	El CONTRATADO deberá poner a disposición exclusiva del FITEL un servidor, que estará instalado dentro de las instalaciones del CONTRATADO. Incluye una dirección pública y enlace para administración	20	DÍAS	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05

B. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
Equipo de trabajo	Presentar equipo de trabajo	15	DÍAS	02
Cronograma definitivo de actividades de la red de transporte	<p>Presentar un informe detallado, impreso y en digital; debe de estar adjunto el archivo en formato *.mpp, conteniendo como mínimo lo siguiente:</p> <p>i. La Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación de la RED DE TRANSPORTE, así como recursos demandados.</p> <p>ii. Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.</p>	1	MES	05
Costeo desagregado	Presentar el costeo desagregado que dio lugar a la propuesta económica, incluyendo el margen de ganancia, los impuestos y gastos administrativos	30	DÍAS	05
ESTUDIOS DE CAMPO	Reporte en formato KMZ o KML indicando trazado proyectado del recorrido de cable de fibra óptica y ubicación de postes y torres incluyendo fotografías, así como en formato CAD o SHP el trazado, número de postes o torres y simbología de los elementos.	2	MESES	10



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
	Metodología de búsqueda de terrenos y reporte mensual del estado de avance de búsqueda de terrenos por localidad. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	2	MESES	02 (Cada vez)
Estudios y cálculos para cable de fibra óptica	Memoria de estudios y cálculos de campos eléctricos (Potencial Eléctrico Espacial y Gradiente de Potencial Eléctrico), Memoria de estudio y cálculo de cargas mecánicas conteniendo las tablas de flechas y tensiones Especificaciones técnicas del cable de fibra óptica propuesta en base a los estudios de campos eléctricos y cargas mecánicas.	2	MESES	05
Site Acquisition	Metodología del site acquisition y reporte del estado de adquisición y registros de terrenos. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	3	MESES	02 (Cada vez)
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 1)	Fibra óptica	3	MESES	05
	Postes	4	MESES	05
	Cajas de empalmes y ferretería (retención, suspensión, crucetas, amortiguadores)	4	MESES	05
	Gabinetes	6	MESES	05
	Patch panel y accesorios	6	MESES	05
Dimensionamiento	Requisitos y cálculos de dimensionamiento de los elementos como networking, climatización, grupo electrógeno, banco de baterías, tableros, cables eléctricos, cámaras, sensores, tanto en cantidad como en capacidad según corresponda.	5	MESES	05
PROPUESTA TÉCNICA GENERAL	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	7	MESES	20
PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	9	MESES	20
Planos y estudios para construcción de obra civil	Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento) y estudio de suelo y de resistividad por cada NODO específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	9	MESES	10
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 2)	Climatización	10	MESES	05
	Grupo Electrónico	10	MESES	05
	Baterías y controlador	12	MESES	05
	Sensores y controlador	12	MESES	05
	Cámaras y NVR	12	MESES	05
	Servidores	13	MESES	05
	Switches	13	MESES	05
Routers	13	MESES	05	



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
Resultados de pruebas en fibra	Pruebas en carretes	5	MESES	05
	Pruebas del tendido	15	MESES	05
	Pruebas de post conexión	18	MESES	05
Reportes	- Reportes semanales de avance de acuerdo a formato - Actualizaciones al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE.	Periódico	semanal	02 (Cada vez)
Remisión de registro de actas de instalación	Actas de instalación por cada infraestructura, incluyendo reporte fotográfico, inventarios de componentes y planos y diagramas	18	MESES	10
EXPEDIENTE TÉCNICO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	19	MESES	20
Solicitud de Información	Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule.	5 a 15	DÍAS	02

C. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

Tema	Obligación	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Entrega de Reportes	Presentación Mensual de reportes indicados en el numeral 7.7.11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.	15	DÍAS	Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir del primer mes de iniciado este y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	05 (Cada mes)
Equipos de trabajo	El CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE OPERACIÓN	10	DIAS	Desde el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN	02 (cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada LOCALIDAD BENEFICIARIA	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - LOCALIDAD BENEFICIARIA (Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN	05

Tema	Obligación	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada capitales de distrito	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - Capitales de distrito representativas de cada provincia (Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el segundo año del PERIODO DE OPERACIÓN	05
Informe Parcial y Final de CAPACITACIÓN	Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte del FITEL, el CONTRATADO deberá remitir un Informe Parcial de la CAPACITACIÓN semestral al final de la misma, así como un Informe Final al término del año de CAPACITACIÓN.	30	DÍAS	Después de la fecha de entrega de la última Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN	05

